



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROVISIÓN INGENIERÍA
DE TRÁNSITO.

EJERCICIO 2001

PROYECTO N° 1.08.00.01.02

Buenos Aires, Enero de 2004

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA

AUDITORES GENERALES

DRA. ALICIA M.J. BOERO

DR. VICENTE M. BRUSCA

DR. RUBÉN A. CAMPOS

DR. NICOLÁS CORRADINI

LIC. JOSÉ LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA A. PRADA

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal



CODIGO DEL PROYECTO: 1.08.00.01.02

NOMBRE DEL PROYECTO: PROVISIÓN INGENIERÍA DEL TRÁNSITO

PERIODO BAJO EXAMEN: EJERCICIO 2001

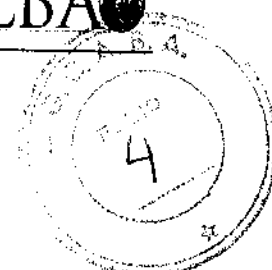
EQUIPO DESIGNADO:

Supervisora: Lic.Nora Marqués

Auditores: Abog.Enrique Rosas
Cdora.María Gabriela Sierra
Abog.Valeria Donnantuoni
Sra.Celeste Hernando
Arq.Diego Scipioni
Arq.Francisco Felippelli

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. Relevar los aspectos técnicos para el ordenamiento del tránsito y las medidas de fiscalización y control vehicular implementadas.

Sr. Presidente
Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D



INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por el Art.135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131°, 132° y 136° de la Ley N°70, y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Res.198/2002 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Tránsito y Transporte (DGTyT) dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (SOySP).

1. OBJETO

Contrataciones del Programa Presupuestario N°160 "Provisión de Ingeniería de Tránsito en la Ciudad", ejercicio 2001. Auditoría legal, técnica y financiera.

2. OBJETIVO

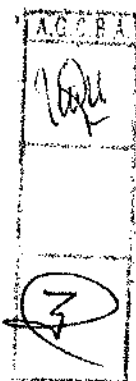
Controlar los aspectos legales de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. Relevamiento de los aspectos técnicos para el ordenamiento del tránsito y las medidas de fiscalización y control vehicular implementadas.

3. ALCANCE

Universo de análisis

El programa 160 devengó gastos por un total de \$ 19.645.991,37 durante el ejercicio 2001. El presente examen se circunscribe a partidas seleccionadas del inciso 3 "Servicios no Personales" y del inciso 4 "Bienes de Uso" que, sumadas, significaron el 88,25% del gasto total del programa.

El cuadro siguiente expone el gasto total por inciso y las partidas presupuestarias que constituyen el universo de análisis, con su correspondiente significación porcentual.



PROGRAMA 160 SOySP - EJERCICIO 2001
Gasto devengado y universo de análisis

OBJETO DEL GASTO (Inciso)	GASTO DEVENGADO		UNIVERSO DE ANÁLISIS			
	\$	%	Partida Presupuestaria	Monto \$	%	Inci-dencia
1. Gastos en personal	594.498,14	3,0	-	-	-	-
2. Bienes de consumo	86.121,31	0,5	-	-	-	-
3. Servicios no personales*	14.640.418,14	74,5	311.Energía Eléctrica	1.462.925,31	8,44	99,73%
			339.Manten., Rep. y Limpieza, otro n.e.p.	7.131.624,95	41,13	
			349.Serv.Prof., Téc. y Operativos, otros n.e.p.	6.006.991,74	34,65	
4. Bienes de uso	4.301.990,82	21,9	422.Construcciones Bs. Dominio Público - Obra 38.58 Obras Comp. Planes Mant. Señaliz. Luminosa	2.735.501,90	15,78	63,59%
5. Transferencias	22.963,00	0,1	-	-	-	-
TOTAL PROG. 160	19.645.991,41	100		17.337.043,90	100	88,25%

* El monto bajo examen del inciso 3 suma \$ 14.601.542.

Fuente: Cuenta de Inversión AGCBA 2001, Planilla nº46 y Base de Transacciones DGCG.

En base al universo de transacciones definido, se procedió a examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación que les dieron origen, así como se verificó el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

En particular se analizó:

- Licitación Pública SSTyT 9/97 (Expediente N°28.533/97), para la contratación del servicio de mantenimiento de señalización luminosa. Proceso licitatorio y ejecución de los contratos durante 2001.
- Contratación del servicio de Policía Adicional de la Policía Federal Argentina para tareas de fiscalización y apoyo al control del tránsito. Convenio N°10/99 y verificación de ejecución del servicio durante 2001.
- Ejecución 2001 de los contratos surgidos de la Licitación Pública SSTyT 1/98 para la prestación del servicio de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito.
- Contrataciones para la ejecución de nuevos cruces semaforizados y otras obras de señalización luminosa. Verificación de su ejecución.
- Contratación de personal mediante el régimen de locación de servicios cuyo gasto se encuentra imputado a la partida 3.4.9.

Procedimientos aplicados

1. Reconocimiento de informes previos:

- a) AGCBA - Informe de Relevamiento, Proyecto N° 1.08.01.00, Ingeniería de Tránsito, Año 2000 – Informe Final N° 173.
- b) AGCBA - Informe de Auditoría, Proyecto N° 5.12.01.00, Contratación del Servicio de Control Inteligente de Infracciones de Tránsito, Año 2000.
- c) GCBA – SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD – Informe Especial N° 3/2002, Dirección General de Tránsito y Transporte-SSTyT-SOySP – Enero 2002.

2. Relevamiento de normativa aplicable.

3. Relevamiento de la estructura organizativa de la DGTyT y de los sistemas control interno.

4. Entrevistas a funcionarios.

5. Circularizaciones a DGTyT, DSL, DGTyL, DGSV (pertenecientes a la SOySP), DGCG, DGTes, DGAI (SGyCC) y a empresas prestatarias del servicio de mantenimiento de señalización luminosa, solicitando información relevante.

6. Determinación del universo de transacciones a examinar y selección de la muestra de auditoría. En el cuadro siguiente puede observarse la composición y significatividad de la muestra seleccionada.

PARTIDA PRESUPUESTARIA (objeto del gasto)	UNIVERSO DE TRANSACCIONES		MUESTRA DE AUDITORIA			
	N°	MONTO(1) \$	TRANSACCIONES		MONTO(1)	
			N°	% s/ universo	\$	% s/ universo
3.1.1. Energía eléctrica	52	1.462.925,31	4	7,69	227.095,65	15,52
3.3.9. Mantenimiento, reparación y limpieza. Otros n.e.p.	74	7.131.624,95	15	20,27	1.496.493,29	20,98
3.4.9. Servicios profesionales, técnicos y operativos. Otros n.e.p.	441	6.006.991,74	17	3,85	2.544.613,46	42,36
4.2.2. Construcciones en bienes de dominio público. Obra 38.58 Obras complementarias planes de señalización luminosa	149	2.735.501,90	30	20,13	759.371,37	27,76
TOTAL	716	17.337.043,90	66	9,22	5.027.574,13	29,00

(1) Gasto devengado

El detalle de la muestra auditada puede consultarse en el Anexo I

7. Recopilación y análisis de documentación respaldatoria de los contratos ejecutados en 2001.

8. Recopilación y análisis de documentación relativa a la ejecución de servicios y obras.

9. Obtención y análisis de documentación sobre el presupuesto del Programa 160 y su ejecución. Análisis de la muestra de transacciones.

10. Verificación ocular de obras realizadas.

11. Visita a obradores de empresas adjudicatarias del servicio de mantenimiento de señalización luminosa; relevamiento de documentación obrante y su análisis.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por ley N°325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las tareas se desarrollaron entre el 25/10/2002 y el 28/02/03.

4. ACLARACIONES PREVIAS

1. En Anexo II se adjunta la estructura organizativa vigente en 2001 de la Dirección General de Tránsito y Transporte (DGTyT). Al respecto cabe aclarar que:

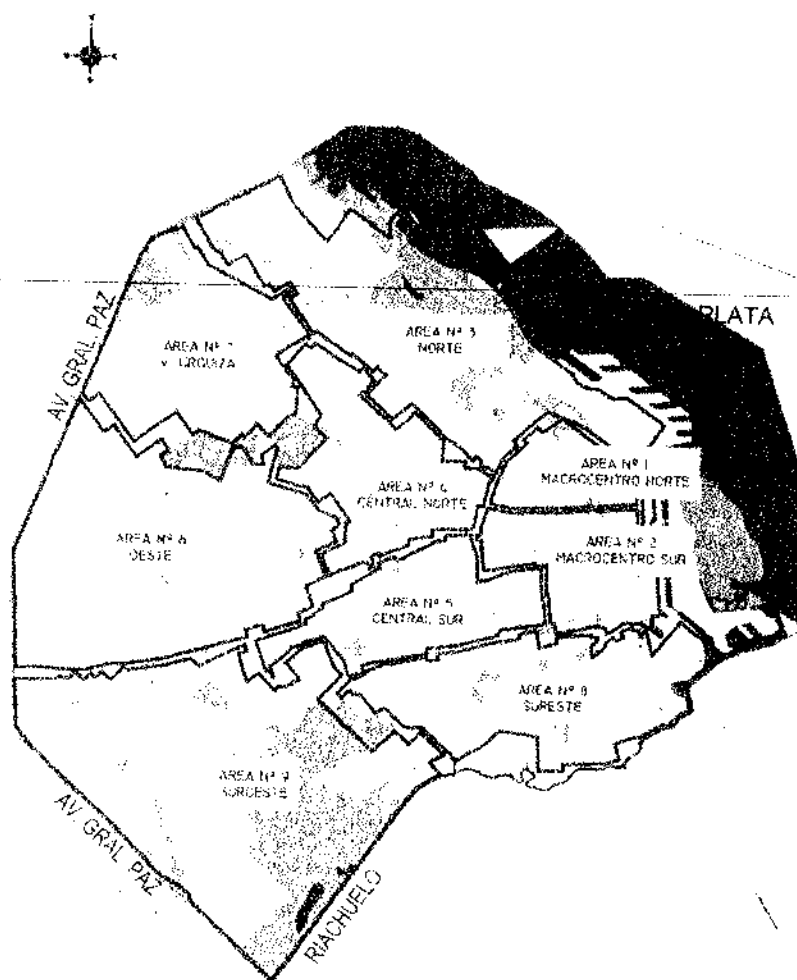
- a) Por Resolución N°151-SOYSP-2001 se establece que todas las Direcciones¹ y el Departamento Administrativo, dependientes de la DGTyT, pasen a depender "directamente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, con su presupuesto, sus acciones, el personal que ocupa los cargos y el personal que presta servicios en las mismas". Esta Resolución tuvo vigencia entre el 28 de marzo y el 29 de agosto de 2001, fecha esta última en la que fue derogada por la Resolución 567-SOYSP-2001.
- b) Por Decreto N° 812 del 19 de junio de 2001 se establece el cese del Director General en funciones y, simultáneamente, la designación en el cargo del entonces Director General Adjunto. La norma regula con retroactividad fijando la fecha de cese y designación para el 10 de mayo de 2001². En los considerandos de dicho decreto se menciona que por Decreto N° 654 (del 10 de mayo de 2001), en su artículo 31, se suprime la Dirección General Adjunta de la Dirección General de Tránsito y Transporte.

2. El servicio de mantenimiento de señalización luminosa está tercerizado en cuatro zonas de la Ciudad de Buenos Aires. Una quinta zona es atendida por administración. A través de la Lic.9-SSTyT-97 (Expediente N° 28.533/97) resultaron adjudicatarias las empresas SIEMENS SA (Rubros 1 y 5), AUTOTROL SACIAFI (Rubros 3 y 6), SAINCO TRAFICO SA/TEYMA ABENGEOA SA (UTE) (Rubro 4) y MANTELECTRIC ICISA (Rubro 2). Los contratos con estas empresas

¹ Dirección de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, Dirección de Estudios del Transporte, Dirección de Transporte de Cargas y Especiales y Dirección de Señalización Luminosa.

² En su informe de descargo (Informe N°3022 del 21 de julio de 2003) el organismo aclara que ambos funcionarios, el cesado y el designado, se notificaron del Decreto N° 812 con fecha 28 de junio de 2001.

vencieron el 31/03/2001 y el GCBA optó por prorrogarlos por dos años (Expediente N°17.242/01) conforme a la cláusula 2.0.7 del PCP.



2.a) La Licitación mencionada organizó la prestación del servicio en seis rubros (Art.1 del PCTE):

Rubro 1: Mantenimiento de todas las instalaciones y equipamientos de la ZONA A definida por la suma de las Áreas N°3 Norte, N° 1 Macrocentro.

Rubro 2: Mantenimiento de todas las instalaciones y equipamientos de la ZONA B definida como la suma de las Áreas N°4 Central y N° 7 V.Urquiza.

Rubro 3: Mantenimiento de todas las instalaciones y equipamientos de la ZONA C definida como las Áreas N°5 Sudoeste y N°6 Oeste.

Rubro 4: Mantenimiento de todas las instalaciones y equipamientos de la ZONA D definida como el Área N°2 Macrocentro y N°8.

Rubro 5: Todas las computadoras incluido el software y el hardware, así como sus vínculos, sistemas de comando, etc. y elaboración de planes de tiempos fijos con el fin de optimizar la operación de los sistemas centralizados de las zonas A y B y el Área 6 de la zona C.

Rubro 6: Todas las computadoras incluido el software y el hardware, así como sus vínculos, sistemas de comando, etc. y elaboración de planes de tiempos fijos con el fin de optimizar la operación de los sistemas centralizados de las zonas C (parte - excluye Área 6-), incluida Área 2.

Al 31 de diciembre de 2001 el servicio atendía la operación de 2.666 semáforos, 2.632 equipos controladores, 133 puestos de medición de detectores vehiculares, 11 cámaras de TV y 7 comandos de tránsito (incluye el mantenimiento de los equipos y de los edificios).

2.b) El expediente que tramitó la prórroga de los contratos incorpora una serie de propuestas de las empresas prestatarias (a pedido de la administración) a los efectos de "optimizar la gestión del sistema de señalamiento luminoso" (Exp.17242/01 fs.18 a 21). La propuesta incluye: provisión de equipamiento informático, de software, de recursos humanos, capacitación, reacondicionamiento del ámbito físico para instalar los equipos, realización de pruebas piloto de funcionamiento, renovación tecnológica de los comandos de tránsito y la oferta de solventar una campaña publicitaria de educación vial a desarrollar por el GCBA de hasta \$150.000. Todo a ser implementado dentro del período de extensión de los contratos.

Con fecha 19 de octubre de 2001 se emite el Decreto 1595/01 donde se prorroga el plazo contractual (BOCBA N° 1303 de fecha 24/01/01).

2.c) El GCBA y las cuatro empresas firmaron en julio de 2002 sendas actas acuerdo³ en el marco de la ley de emergencia económica. De dichas actas surge que la contratista se obliga a mantener la continuidad, calidad y eficiencia del servicio de señalización luminosa en los términos acordados, hasta tanto se hagan cargo del servicio prestado las empresas que resulten adjudicatarias del nuevo proceso licitatorio. Asimismo, se exceptúa a las empresas de cumplir con algunas prestaciones establecidas en el pliego con la contrapartida de una reducción del 3% en el monto de certificación mensual.

3. El GCBA contrata a la Policía Federal Argentina para la prestación de un servicio de ordenamiento del tránsito vehicular bajo el régimen de "Policía Adicional" en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. El último convenio firmado a tal efecto -Convenio N° 10, publicado en BOCBA N° 669 del 9/4/99- rigió para el año 1999. El gasto que demanda esta contratación es ejecutado por el programa bajo examen.

³ Aprobadas por Resoluciones del Jefe de Gabinete N°265, N°266, N°267 y N°268, todas de fecha 19/12/02.

Los servicios de policía adicional son imputados a dos actividades presupuestarias: "Fiscalización en la Vía Pública" y "Control Inteligente". Esto último obedece a que por la cláusula séptima de las actas acuerdo firmadas el 27/12/00⁴ con las empresas prestatarias de este servicio (ver aclaración previa siguiente), se establece que "el GCBA proveerá personal policial de la Policía Federal Argentina para asistir y acompañar al personal de la Concesionaria ... a razón de uno por cada móvil ... El costo de provisión y afectación de dicho personal policial será afrontado por el GCBA".

4. El programa analizado ejecuta parte del gasto⁵ relacionado con la contratación para la prestación del servicio de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito ("multas fotográficas" ó "control inteligente"), Lic.1-SSTyT-98. Al respecto cabe aclarar que:

- a) El proceso licitatorio fue analizado por el proyecto AGCBA N°5.12.01.00, "Contratación del Servicio de Control Inteligente de Infracciones de Tránsito", año 2000.
- b) Aunque el presupuesto para abonar el servicio a las empresas adjudicatarias -MELLER PETROSID COTESA (UTE) e ITRÓN CFW MECO (UTE)- forma parte del programa auditado, el circuito de verificación y control de las actas resueltas que permiten cuantificarlo y habilitan su pago en el año 2001 radicó en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones de la actual Secretaría de Gobierno y Control Comunal.
- c) Asimismo, en el período en el que se desarrolló la tarea de campo de esta auditoría el servicio no fue prestado.

En consecuencia, en el presente examen sólo se emite opinión sobre aspectos relacionados con la tramitación del pago y la distribución de responsabilidades de control.

5. De las 66 transacciones seleccionadas en la muestra se detectaron 5 que no debieron estar registradas dado que se trata de obras no realizadas y 1 obra que, aunque fue realizada, no debió autorizarse por no corresponder su realización a cargo del GCBA (ver observaciones N° 59 y 60). En consecuencia, las observaciones que se expresan en porcentajes se refieren a un total de 60 casos.

5. OBSERVACIONES

Estructura, responsabilidades y sistema de control interno

⁴ Aprobadas por Decreto N°61 del 22 de enero de 2001.

⁵ De acuerdo con las cláusulas quinta y sexta de las actas acuerdo mencionadas en la aclaración previa N°3 a partir del 1/01/2001, las concesionarias del servicio tienen como obligación la emisión de Actas de Comprobación, Cédulas de Notificación y Boletas de Pago por las infracciones relevadas; el costo de este servicio, \$1,90 por acta emitida, no fue abonado a través del programa 160.

1. La DGTyT carece de base normativa precisa que establezca la organización interna y la asignación de responsabilidades y acciones. Se agrega a esto que al contrastar la normativa puesta a disposición y las respuestas brindadas a requerimiento de esta AGCBA surgen discrepancias acerca de la existencia de un área (Dirección Transporte de Cargas y Especiales) y sobre la denominación y misiones de otra (Departamento Redes del Transporte).
2. La DGTyT no cuenta con manuales, instructivos, cursogramas ni ningún otro elemento similar que defina unívocamente los circuitos administrativos para ordenar, verificar, registrar y tramitar el pago de los trabajos y obras que le competen de acuerdo con el presupuesto asignado.
3. La DGTyT no tuvo intervención alguna en la planificación, gestión y control de la prestación del servicio de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito ("multas fotográficas") cuyo pago es imputado al programa 160.
4. La DGTyT y sus dependencias no dejan constancias de la realización de procedimientos rutinarios de verificación de la correcta prestación del servicio contratado. Esto se verifica en el caso de la prestación del servicio de mantenimiento de señalización luminosa y en las tareas de fiscalización en la vía pública que realiza la Policía Federal Argentina.
5. Incumplimiento del Decreto N° 4/95⁶ ya que las acciones desarrolladas por los Departamentos integrantes de la Dirección de Señalización Luminosa dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte no se corresponden con las asignadas por la norma. En la práctica se evidencia que existe superposición y falta de delimitación de responsabilidades para la ejecución de las tareas de control y fiscalización del servicio de señalización luminosa prestado por las empresas contratistas⁷.
6. El esquema de fiscalización implementado por la Dirección de Señalización Luminosa, de las obras y servicios contratados a terceros no se corresponde con un modelo de control interno que disminuya el riesgo de cometer errores y su detección. Se verificó que no existe una correcta separación de tareas y responsabilidades ya que en el proceso de autorización de algunos certificados de obra, éstos son firmados por la misma persona, que en una instancia interviene

⁶ Aunque el Decreto N° 12/96 establece la caducidad de las estructuras de niveles inferiores a los de Dirección General, también establece que hasta tanto se dicte nueva normativa al respecto rigen las acciones previamente establecidas; este es el caso de lo normado por el Dec. 4/95 que es la última norma que fija dichas acciones para los niveles de Dirección y Departamento de la ex Secretaría de Producción y Servicios, hoy Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

⁷ Dentro de la muestra, esto se pudo verificar en los siguientes expedientes: Expediente N° 79.034/01, Expediente N° 50.345/01, Expediente N° 1641/02, Expediente N° 85.510/01, Expediente N° 13.841/02, Expediente N° 10.514/02, Expediente N° 87.422/01, Expediente N° 5221/02, Expediente N° 77.166/01, Expediente N° 34.348/02, Expediente N° 87.408/01, Expediente N° 62.360/01.

siendo el director de obra, y posteriormente aprueba el certificado como jefe de departamento⁸.

7. A pesar de la derogación de la Resolución N° 151-SOySP-01 (ver aclaración previa n°1), el circuito administrativo de los expedientes correspondientes a contrataciones de la DGTyT, siguió manteniendo el mismo esquema, en el cual todas las actuaciones son conformadas por el Subsecretario de Transporte y Tránsito.

a) Este funcionamiento no garantiza que los trámites tengan un proceso de control más exhaustivo, ya que existen algunos casos, en los cuales la SSTyT conforma la actuación sin detectar los errores. (Ver observaciones N°24 y N°46, Expediente N° 85.510/01 y OCTA 83.185).

b) No está dentro de las misiones y funciones de un Subsecretario la realización de tareas de tipo administrativo operacional, como prestar conformidad a todas las tramitaciones que se generan en la DGTyT.

Planeamiento y sistema de información

8. Mientras la DGAYL (Area de Compras y Contrataciones) de la SOySP informa⁹ que la DGTyT realizó 33 tramitaciones por compras y contrataciones en 2001, el organismo auditado¹⁰ informa sólo 12. En tres casos informados por ambas Direcciones Generales difiere el dato aportado como presupuesto oficial y en una difiere el número de expediente. En el cuadro se expone el tipo de tramitación que corresponde:

Modalidad de Contratación	Según DGAYL	Según DGTyT
Licitación Privada	10	8
Contratación Directa	11	0
Contratación Directa – Dec.1370/01	12	4
Total	33	12

Cabe agregar que 4 contrataciones directas fueron dejadas sin efecto, en 3 licitaciones privadas adjudicadas no se firmó contrato por negativa de la empresa, en 1 licitación privada con contrato firmado la empresa no acató la orden de inicio. Se advierte que algunas de las obras pueden asimilarse a las encaradas habitualmente por el área de mantenimiento urbano¹¹.

⁸ Lo mencionado se pudo verificar en la muestra seleccionada en los siguientes casos: Expediente N° 79.034/01, Expediente N° 83.666/01, Expediente N° 5221/02, Expediente N° 85.513/01, Expediente N° 10.526/02, Expediente N° 87.422/01, Expediente N° 77.166/01, Expediente N° 34.348/02, Expediente N° 87.408/01, Expediente N° 62.360/01, Expediente N° 1.643/02.

⁹ C.Nota N°9456/SOSP/2002

¹⁰ C.Nota N°2918-AGCBA-02

¹¹ Las contrataciones a que hace referencia la observación no fueron examinadas por estar fuera del alcance específico determinado para esta auditoría. Comprendieron: obras de señalamiento vertical y demarcación horizontal, reductores de velocidad, puente peatonal, paso a nivel, adquisiciones de vestimenta, útiles de escritorio, equipos de computación, herramientas, lámparas incandescentes, etc.

9. El presupuesto 2001 del programa 160 fue previsto de manera deficiente:
- a) La realización de obras complementarias de planes de señalización luminosa (partida 4.2.2. obra 38.58) no fue prevista en la formulación presupuestaria, sin embargo tuvo significativa ejecución: \$2.735.501,90. La partida correspondiente recibió asignación de crédito previsto para otras obras no realizadas: Plan 1-120/2000 (obra 38.52), Plan Tiba 2000 (Obra 38.53), Continuación Plan 1-100/98 (Obra 38.51) y Plan 09 SV (Obra 55.53), según resoluciones de aprobación de modificaciones presupuestarias¹².
 - b) Para la ejecución del servicio de mantenimiento de la señalización luminosa (partida 3.3.9) se presupuestaron \$5.025.400 y se ejecutaron \$7.131.625,07. Tratándose de una contratación con tres años de vigencia la DGTyT podía prever al menos un gasto similar al del ejercicio anterior que se ubicó en \$7 millones.
 - c) Para la actividad "Fiscalización en la vía Pública", partida 3.4.9, que registra los pagos a la PFA por policía adicional para el control del tránsito se presupuestaron \$520.000, en tanto que la ejecución del servicio devengó \$1.961.930. Al igual que el caso anterior se trata de una contratación de varios años que en 2000 devengó \$ 1,5 millones¹³.

10. En el 61,67% de las transacciones analizadas¹⁴ los trabajos y obras contratados a terceros fueron realizados sin contar previamente con la debida reserva presupuestaria, lo cual evidencia una incorrecta planificación del gasto e incumplimiento de las normas de registración presupuestaria (Res.41-SHyF-2001)¹⁵.

Expediente N° 28.533/97 – Lic.9-SSTyT-97 para la contratación del servicio de mantenimiento de señalización luminosa¹⁶

¹² A diciembre de 2001 el crédito vigente de la partida de obras complementarias fue de \$3.600.000. Se reasignaron a dicha partida los siguientes montos: \$1.413.220 (desde "Plan 1-120/2000"); \$420.000 (desde "Continuación Plan 1-100/98"); \$150.000 (desde "Plan 09/SV"); \$ 86.780 (desde "Plan TIBA 2000"), todas partidas del programa 160. Asimismo se le reasignaron \$1.530.000 provenientes de otros programas presupuestarios de la SOySP.

¹³ Cabe agregar que los gastos por policía adicional que no pudieron imputarse a la actividad "Fiscalización en la Vía Pública" por agotamiento de la partida correspondiente, fueron imputados a la actividad "Control Inteligente" prevista para registrar los pagos a las empresas Meller e Itrón por el servicio de registro gráfico de infracciones de tránsito.

¹⁴ 37 casos sobre 60, ver aclaración previa N°5.

¹⁵ De acuerdo con el n° de orden de los casos en la muestra, la observación se verifica: 1) registración extemporánea de compromiso preventivo y definitivo: casos 5, 6, 8 a 17, 22, 23, 26, 29, 47, 50 a 53, 57 a 62 (27 casos); 2) registración extemporánea sólo del compromiso definitivo: casos 32 a 35, 37,38, 42 a 44 y 49 (10 casos).

¹⁶ Aunque se trata de un contratación tramitada entre 1997 y 1998 se examinó el expediente de marras dado que tanto en el informe previo de esta AGCBA como en el de la Sindicatura su análisis figuraba como limitación al alcance ya que no había sido puesto a disposición. Por Dec. N°891 del 11/07/07 se aprueban los pliegos y se faculta al Secretario del área a adjudicar la obra; con fecha 15/08/97 se realiza el acto de apertura de sobres n°1; por Acta N°24 del 10/11/97 se expide la Comisión de Precalificaciones; Preadjudicación por

11. Diversos pasajes del expediente se encuentran foliados incorrectamente y el estado de conservación de las actuaciones es deficiente. Incumplimiento de art.29 Ley de Procedimiento Administrativo (Dec.1510/97).

12. No existe constancia en el expediente:

- a) Del acto administrativo que estableció la fecha y hora originales de apertura de los sobres N° 1
- b) De la publicación del llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires¹⁷
- c) De la publicación del llamado a licitación en los diarios de mayor circulación¹⁸
- d) Del recibo de venta del Pliego a la empresa Pirelli Cables SA, que concurrió a la licitación
- e) De la notificación a la empresa Pirelli Cables SA sobre la emisión de las Circulares Con Consulta n° 4, 5, 11, 12 y 13 y Circular Sin Consulta n° 2.
- f) De la notificación a las empresas Siemens SA y Pirelli Cables SA sobre la emisión de las Circulares Con Consulta n° 1, 2 y 3 y Circular Sin Consulta n° 1

13. Las ofertas no se hallan agregadas al expediente ni existe constancia de su desglose. Incumplimiento art.32 Ley de Procedimiento Administrativo.

14. En el acta de apertura de los sobres N° 1 Contaduría General observa que los sobres N° 2 de las empresas Mantelectric ICISA y Autotrol SA se encuentran cerrados pero sin lacres y el sobre N° 2 de Sainco Tráfico SA-Teyma Abengoa SA UTE tiene el lacre despegado. Dichos sobres fueron asegurados con cinta adhesiva, precaución que se entiende como insuficiente para garantizar la hermeticidad del sobre en cuestión, de acuerdo con lo ordenado por el art. 1.3.6. punto 12 del PCP. Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires no observa en ninguno de sus dictámenes la falta de lacre de los sobres N° 2 de las empresas mencionadas.

15. Si bien la Resolución que establece la precalificación de ofertas (Res.N°772-SPyS-97) se notifica fehacientemente a las empresas, dicha notificación carece de fecha cierta.

Res.N°772-SPyS del 7/12/97; el acta de apertura de sobres n°2 lleva fecha 12/12/97; Adjudicación: Res.N°85-SPyS del 06/02/98; las contratas fueron firmadas entre el 9 y el 10 de febrero de 1998; inicio de los trabajos: 1/04/98.

¹⁷ A fs.282 obra memorando del Director General Técnico Administrativo y Legal al Departamento Boletines, agregando modelo de aviso a publicar a partir del 25 de julio de 1997. Asimismo, se verificó la efectiva publicación del aviso los días 25, 28 y 29 de julio.

¹⁸ A fs.284 obra memorando del Secretario de Producción y Servicios a la DG Comunicación Social, del mes de julio de 1997, acompañando modelo de aviso y disponiéndose su publicación en los diarios de mayor circulación del país por el término de tres días corridos a partir del 28/07/97. No se aclara en qué diarios sería publicado.

16. Falta de anticipación suficiente entre la norma que dispone la precalificación y la fecha de apertura de los sobres N° 2, que se fija para dos días después de la primera.

Sobre los Pliegos de la Lic.9-SSTyT-97

17. La terminología con que se define el Objeto y Características Generales (Art.2.0.2 del PCP) es confusa e inexacta¹⁹. Por otra parte, el artículo 2° del Pliego de Condiciones Técnicas Especiales para el Mantenimiento de la Señalización Luminosa, "Objeto", no menciona cuál es el objeto; únicamente describe los servicios y materiales que deberá proveer la adjudicataria.

18. El art.2.16.4.2. "Responsabilidad Civil y Penal" prevé el seguimiento de un procedimiento para el caso en el que el contratista provoque algún daño a instalaciones del GCBA, aspecto que está reglado por la Ley de Procedimientos Administrativos, norma a la cual no se hace referencia alguna en dicho artículo.

19. Incorrecta asignación de obligaciones a cargo del contratista respecto del mantenimiento de las instalaciones. El art.6.1.2. "Plazos", pone a cargo del contratista el corte de ramas que dificulten la visión de los semáforos, cuando ello es tarea propia de la Dirección General de Espacios Verdes, organismo competente para ejecutar tal trabajo en consideración a razones estacionales y técnicas especiales para hacerlo.

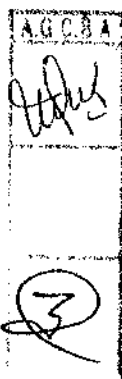
20. Se detectó una serie de imprecisiones²⁰ y contradicciones²¹ en el articulado del pliego. La redacción en forma confusa, incompleta y/o contradictoria motivó la emisión de tres Circulares Sin Consulta y trece Circulares Con Consulta. Otros aspectos, sin embargo, no fueron especificados o aclarados a través de las citadas Circulares²². Lo anterior contrasta con el alto grado de especificación

¹⁹ El artículo mencionado dice textualmente: "El presente Pliego Particular constituye el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación el cual, junto al Pliego General (PG), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), el Pliego de condiciones Técnicas Especiales para el Mantenimiento de la Señalización Luminosa y todas las Circulares y Notas Aclaratorias que se emitan conforman la documentación para la Licitación ...". El Pliego Particular no constituye el Pliego de Bases y Condiciones.

²⁰ Por ejemplo: no se determina de inicio cuáles son los cruces semaforizados que componen cada rubro de la licitación, ni la resistencia máxima admisible en la medición de la puesta a tierra de las instalaciones, se incorpora dentro de un rubro (Rubro 6) la prestación de un servicio que por razones técnicas debe formar parte de otro rubro (Rubro 5), el pliego no especifica como se resuelven los costos de "puesta a cero de las instalaciones" habida cuenta del diferente estado de conservación, tampoco queda claro cómo las oferentes deben presentar su propuesta económica para cotizar el servicio de mantenimiento rubros 1 a 6, etc. (todos estos aspectos se completan y aclaran con la emisión de las citadas Circulares)

²¹ En un mismo artículo 6.1.1. del PCTE, en dos párrafos separados, se dice, primero que la reparación por daños mayores estarán a cargo del contratista "sin cargo adicional para el Gobierno" y, más adelante, que serán "facturadas a través de la planilla de precios unitarios y considerados como adicional de obra". La Circular Sin consulta N°1 aclara esta contradicción estableciendo cuáles daños estarán a cargo de uno u otro.

²² Por ejemplo: no se establecen manuales de procedimientos para la prestación del servicio licitado; no se establecen las dotaciones mínimas de personal, equipamiento, vehículos operativos o instrumental que deben



acerca de las cantidades y características de los vehículos que el contratista deberá proveer al GCBA para ser afectados a la inspección del servicio (Art.12 del PCTE)

Sobre la ejecución de los trabajos de mantenimiento de señalización luminosa y su control

21. La documentación archivada en las oficinas de inspección sitas en los obradores de las contratistas y que registra la ejecución del servicio y las comunicaciones entre el GCBA y las empresas no guarda homogeneidad ni en su formato ni en su contenido²³

22. Incumplimiento de lo prescripto en el art. 2.16.4.1²⁴, 4° párrafo, del PCP "De los vehículos y equipos", en cuanto a los seguros de los automotores. En la documentación puesta a disposición no consta endoso a favor del GCBA de los seguros contratados por la empresa AUTOTROL SA.

23. Incumplimiento de lo prescripto en el art. 2.16.4.1., 4° párrafo, del PCP "De los vehículos y equipos", en cuanto a la inscripción del personal en Aseguradora de Riesgos del Trabajo (conf. Ley 24.557). De la documentación puesta a disposición²⁵ surge que:

- Ninguna empresa acompaña endoso a favor del G.C.B.A..
- Ninguna empresa acompaña nómina de altas y bajas mensuales del personal respecto de la inscripción en la A.R.T. correspondiente, aunque todas las adjudicatarias –salvo Siemens S.A.- acompañan nómina de afiliados a la A.R.T.

24. Se detectaron fallas de control interno en el ámbito de la DGTyT en referencia a la verificación del vencimiento de garantía de obra a los efectos de incorporar un nuevo cruce semaforizado al canon de mantenimiento mensual²⁶. Resulta conveniente aclarar que el error fue subsanado al pasar la tramitación por la DGAYL por lo que no existió perjuicio económico para el GCBA.

disponer las oferentes; en cuanto a los libros y planillas para documentar las tareas y comunicaciones, éstos figuran con distintas denominaciones y, en la práctica, no está uniformado su formato y características.

²³ De acuerdo con el análisis de dicha documentación obrante en las oficinas del GCBA en los obradores de Siemens SA y Autotrol SA.

²⁴ El art. 2.16.4.1., 4° párrafo, del PCP "De los vehículos y equipos" ordena el endoso a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de los contratos de seguros a los que alude el Pliego (éstos son: automotores: responsabilidad civil; accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales con cobertura para todo el personal afectado al servicio; y responsabilidad civil contra pérdidas, daños, etc., acerca de personas o bienes de terceros).

²⁵ obrante en los Registros Nros. 1536 DGTyT/03, 1537 DGTyT/03, 1530 DGTyT/03 y 1509 DGTyT/03

²⁶ En el expediente N°85510/01 la DGTyT se advierte que la DGTyT dictó la Disposición N°438 de fecha 29/11/01 dando de alta a varias intersecciones para su incorporación al mantenimiento preventivo y correctivo. El período de garantía de los cruces de México-Treinta y Tres Orientales, Yermal-Otamendi y Av.Rivadavia-Albariño-Valiente vencia en diciembre y la contratista Autotrol SA facturó su mantenimiento en el mes de noviembre.

Sobre la prórroga de los contratos para el mantenimiento de la señalización luminosa y propuesta de optimización

25. El expediente N°17.242/01 que tramita la prórroga de los contratos para el mantenimiento de la señalización luminosa consta de un único cuerpo de trescientas dos fojas, en contradicción con lo ordenado por el art.29 del Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (que ordena el armado de cuerpos de no más de doscientas fojas).

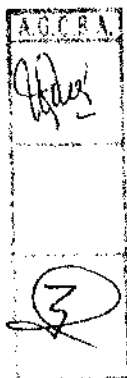
26. En el mismo expediente se verifica la existencia de actuaciones sin fecha de emisión.

27. Falta de normativa que determine los derechos y obligaciones de las partes – GCBA y empresas adjudicatarias de la Lic.9/97- en referencia a las propuestas que estas hacen para optimizar la gestión de los sistemas de señalamiento luminoso, renovar la tecnología de los comandos de tránsito y solventar una campaña de educación vial, en el marco del las negociaciones para prorrogar los contratos (ver Aclaración Previa N°2.b). Esta circunstancia dificulta el control sobre la ejecución de tales propuestas²⁷.

28. Falta de normativa que regulara la contratación del servicio de mantenimiento de la señalización luminosa en el período comprendido entre el vencimiento del contrato original (31/03/01) y el dictado del Decreto N°1595/01 (19/10/01) que prorrogó el contrato de marras. Cabe mencionar que en dicho período el pago de los trabajos se autorizó a través de Resoluciones o Disposiciones que hacen mención "hasta la conclusión del trámite administrativo que corre bajo el expte.N°17.242/01"

29. En relación con la observación anterior, se verificó que las tareas de mantenimiento realizadas por la contratista Autotrol correspondientes al período junio de 2001 fueron realizadas sin contar con el dictado oportuno de la Resolución aprobatoria del gasto. Dicha Resolución (N° 347-SSTyT-01) se dictó dos meses después de la fecha de iniciación de los trabajos.

30. Incumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 1.595/01 del 19/10/01²⁸ en referencia a la realización de una campaña de educación vial a ser solventada por las contratistas del servicio de mantenimiento de señalización luminosa²⁹. Dicha



²⁷ A fs.166/168 del Exp.17242/01 se agrega un borrador de acta convenio para suscribir con las empresas, el cual no llega a formalizarse.

²⁸ Publicado en BOCBA N° 1303 del 24/10/01

²⁹ De acuerdo a lo previsto a fs. 169 del expediente N° 17.742/01, mediante Nota de fecha 20/06/01 de las cuatro empresas, ellas ofrecen, adicionalmente a la propuesta que ya había sido presentada, solventar una campaña publicitaria de educación vial a desarrollar por el GCBA de hasta \$ 150.000, a ser implementada a lo largo del año 2002. A mayor abundamiento, ello es receptado en el sexto párrafo in fine de los considerandos

18
campaña no fue ejecutada en el plazo establecido: el Subsecretario de Tránsito y Transporte informa en fecha 27/01/03, en respuesta a Nota AGCBA N° 003/03 que las empresas prestatarias "...tienen la obligatoriedad del pago de la Campaña de Educación Vial con un monto de hasta \$ 150.000, la cual está prevista realizar a partir del mes de marzo de 2003"³⁰.

31. En referencia a los demás componentes de la propuesta de optimización y renovación de tecnología de control (expediente 17.242/01) se detectaron los siguientes incumplimientos:

a) Sobre la entrega y características del equipamiento ofrecido

- PC's: las especificaciones técnicas y la cantidad de las mismas no se corresponden con las estipuladas en la propuesta. Si bien se recibieron tres computadoras personales en lugar de dos, sólo una de ellas cumple con las especificaciones técnicas, la otras dos son inferiores. No existe documentación que explique y preste conformidad a los cambios.
- Periféricos: la impresora es de Inyección de tinta color y no láser color, siendo la adquirida de menor prestación y precio que la estipulada en el expediente de prórroga.
- Se constató que el Equipo Citar V33 Zona Norte S:6ES5135 si bien se encuentra instalado al día 10/03/2003 no fue puesto en funcionamiento a los ciento cincuenta días tal como lo estipula la propuesta de la empresa Siemens a fojas 171/192 del expediente 17.242/01 (Plazo de entrega y puesta en funcionamiento fojas 184)³¹.
- A la fecha del relevamiento no habían sido entregados los 15 indicadores de velocidad de coordinación comprometidos³².
- A la fecha del relevamiento no habían sido entregados tres equipos de conteo y clasificación de tránsito por procesamiento de imágenes de un total de cinco³³.
- El piso técnico ubicado en la sala asignada para la instalación del equipamiento no es acorde con las especificaciones requeridas para estos casos ya que el mismo es de madera y debe ser de material ignífugo. El organismo informa que las placas del piso han sido pintadas con material ignífugo, aspecto que no fue verificado por esta AGCBA.

del Decreto 1.595-GCBA-01, en donde se deja expresamente establecido que la campaña debía "...ser implementada a lo largo del año 2002".

³⁰ Según surge del informe de descargo del organismo (Informe N°3022), al 21 de julio de 2003 aún no se había realizado la campaña de educación vial, y agrega "...no obstante, en caso que ello no se materialice por razones imputables al GCBA se procederá a descontar el monto de \$ 150.000 en forma proporcional en los 6 Rubros en los certificados correspondientes al periodo octubre 2003."

³¹ En su descargo al informe preliminar el organismo señala que "por decisión de la DSL la operación de este ordenador se realizaría sin conexión con el exterior hasta tanto se complete el recambio de equipos de la Avda.F.Alcorta, lo que ya ha sido finalizado".

³² Según la DGTYT, a la fecha del descargo (21/07/03) había sido instalado uno y el resto lo sería antes de octubre de 2003. Lo anterior no fue verificado por esta AGCBA.

³³ Según la DGTYT, a la fecha del descargo (21/07/03) el resto está previsto para el mes de agosto de 2003. Lo anterior no fue verificado por esta AGCBA.

- b) La DGTyT no efectuó reclamos por las demoras y/o los faltantes de entregas comprometidas.
- c) La DGTyT no efectuó la recepción formal de los bienes entregados por las firmas contratistas así como tampoco la registración patrimonial de los mismos.

Emergencia económica

32. En las Actas Acuerdo suscriptas con las empresas contratistas del servicio de mantenimiento de señalización luminosa en el marco de la ley de Emergencia Económica, (ver Aclaración Previa N°2.c) y a los efectos de renegociar los respectivos contratos, se incluyó una cláusula que hace caer en mora automática al GCBA en caso de falta de pago en término de las facturas o certificaciones que emita la contratista³⁴ (Cláusula Tercera). Dicha cláusula contradice los alcances del régimen exorbitante propio de la naturaleza del contrato administrativo.

Nueva licitación para el mantenimiento de la señalización luminosa

33. Falta de llamado a nueva licitación para el mantenimiento de la señalización luminosa y equipamiento de control. El plazo de la Licitación Pública 9/97 venció con fecha 31 de marzo de 2001, el GCBA haciendo uso de la facultad que surgía del mismo pliego, prorrogó por dos años los contratos, hasta el 31 de marzo de 2003.

A fs. 209/211 del expediente donde tramitó la prórroga contractual, N° 17242/01, surge que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, al mismo tiempo que dictaminó sobre la procedencia de la continuidad contractual, consideró que, dentro del plazo de prórroga debería encontrarse adjudicada la nueva licitación respecto de la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones semaforicas.

Las provisiones dispuestas por la Procuración General no fueron cumplidas³⁵

Obras complementarias³⁶

³⁴ Esta circunstancia no estaba prevista en el pliego respectivo, el que solo disponía que en caso que el pago se efectuara transcurrido el término de 30 días hábiles administrativos de la conformidad prestada por la Repartición Técnica interviniente, por causa no imputable al Contratista, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad para operaciones de plazo fijo a 30 días.

³⁵ Según información proporcionada por la SSTyT (en respuesta a NOTA AGCBA N°322/03) con fecha 19 de febrero de 2003, las obras con las nuevas adjudicatarias pueden ser iniciadas entre los meses de julio de agosto de 2003. A la fecha del descargo (21/07/03) el organismo informa que el expediente licitatorio N°61.912/02 aún se encuentra en trámite por ante la Procuración General.

³⁶ Las observaciones que se incluyen bajo este título se refieren a las contrataciones y su ejecución que fueron imputadas presupuestariamente a la partida 4.2.2. Construcciones en bienes de dominio público, obra 38.58 Planes de señalización luminosa – Obras complementarias de planes de señalización luminosa.

34. En el 20% de las obras auditadas (seis casos sobre un total de 30) la obra fue realizada antes del dictado de la norma aprobatoria del gasto.

Expediente N°	Obra	Empresa	Mes certificado (1)	Fecha y norma aprobatoria (2)	Diferencia entre (1) y (2)
84.657/01	Horas de Hidroelevador	SIEMENS SA	Agosto 2001	14/11/01 Disp.388-DGTYT	3 meses y 14 días
55.882/02	Horas de Hidroelevador	SIEMENS SA	Diciembre 2001	16/01/02 Disp.013-DGTYT	1 mes y 16 días
75.979/01	Reparación daños en señalización luminosa	SIEMENS SA	Noviembre 2000	16/05/01 Res.171-SSTyT	6 meses y 16 días
62.360/01	Reparación daños en señalización luminosa	SAINCO TRAFICO SA/TEYMA ABENGOA SA	Diciembre 2000	19/01/01 Disp.030-DGTYT	1 mes y 19 días
87.408/01	Reparación daños en señalización luminosa	SAINCO TRAFICO SA/TEYMA ABENGOA SA	Abril y mayo 2001	8/11/01 Disp.361-DGTYT	7 meses y 8 días
4738/02	Reparación daños en señalización luminosa	SIEMENS SA	Septiembre 2001	21/12/01 Disp.506-GTYT	3 meses y 21 días

35. En la partida de obras complementarias se registran las transacciones originadas en la contratación a la empresa Siemens SA por el servicio de horas de hidroelevador³⁷; sobre esta contratación cabe observar:

- Se contrata sin respaldo en proceso de contratación alguno. Las normas autorizantes (disposiciones) fundamentan la contratación dentro del alcance de la Lic.9/97, sin embargo, al ser un servicio prestado en el área bajo mantenimiento del GCBA queda fuera de los alcances del respectivo pliego³⁸
- El gasto devengado se imputa en su totalidad al inciso 4 – Bienes de uso, siendo que las disposiciones aprobatorias indican que las tareas realizadas no sólo corresponden a obras sino también a mantenimiento preventivo y correctivo³⁹, por lo que parte del gasto, al menos, debió imputarse al inciso 3 – Servicios no personales.
- De los cuatro choferes mencionados en las actuaciones analizadas⁴⁰ sólo uno figura en la nómina de personal dependiente de la empresa Siemens en el año 2001⁴¹
- Deficiente especificación del precario que sirve de base a la liquidación del servicio en cuanto a la unidad de medida usada para cuantificarlo⁴²

³⁷ El servicio se contrató durante todos los meses de 2001 a razón de \$ 6.517,50 por mes.

³⁸ Las dos certificaciones auditadas (meses de agosto y diciembre de 2001) no indican el lugar de realización del servicio, sin embargo, de acuerdo con las disposiciones aprobatorias (Disp.N°388-DGTYT-01 y N°013-DGTYT-02), el servicio operó en el área bajo mantenimiento del GCBA. Dichas disposiciones expresan también que las tareas contratadas están alcanzadas por la Lic.Púb.N°9/97, exp.28.533/97. Teniendo en cuenta que dicha licitación comprende únicamente las áreas que se tercerizan, el área bajo el mantenimiento del GCBA no se halla alcanzada. La fundamentación para la contratación inserta en la norma autorizante, es incorrecta.

³⁹ La documentación respaldatoria puesta a disposición no especifica el tipo de tarea que se certifica si es servicio de mantenimiento o realización de obra.

⁴⁰ Registros N°2940 DGTYT/01 y N°2862 DGTYT/01 para el mes de agosto de 2001 y Registros N°760/DGTYT/02 y N° 514/DGTYT/02 para el mes de diciembre del mismo año.

⁴¹ Obrante a fs.1 del Reg. N°1536/DGTYT/03 y fs.1 del Reg. N°1537/DGTYT/03, documentación remitida por la DGTYT a requerimiento de esta AGCBA

36. Falta de acto administrativo que autorice la contratación de obras de construcción de nuevos cruces semafóricos. Se detectó la realización de, al menos, 46 cruces nuevos realizados bajo presupuesto 2001 (según se muestra en el cuadro adjunto) cuya contratación se fundamenta como trabajos adicionales a la prestación del servicio de mantenimiento de señalización luminosa, es decir, en función de la Lic.9/97. Sin embargo, la mencionada licitación contrata los "servicios de mantenimiento de la señalización luminosa" (Art.2.0.2-2.0.3 del PCP "Objeto de la Licitación", Anexo I y Circular si Consulta N°1), es decir la atención del buen funcionamiento de instalaciones existentes y su reparación en caso de daños, no así la construcción de instalaciones completamente nuevas.

Incumplimiento de las modalidades de contratación legalmente establecidas en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (licitación pública, licitación privada, etc.), dec.5720/72.⁴³

CRUCE	EMPRESA	MONTO DEVENGADO	COMENTARIOS
Brandsen-I.La Católica	Autotrol SA	51.050,82	Plan A2.SL/2001
Avda.Suárez-I.La Católica	Autotrol SA		Plan A2.SL/2001
J.B.Alberdi-J.L.Suárez	Autotrol SA	22.165,65	Plan A2.SL/2001
Av.C.Calvo-33 Orientales	Autotrol SA	33.726,68	Plan A2.SL/2001
Av.J.B.Justo-Cortina	Autotrol SA	60.479,17	Plan A2.SL/2001
Av.R.Argentinos-Barragán	Autotrol SA		Plan A2.SL/2001
Av.Eva Perón-Culpina	Autotrol SA	32.339,24	Plan A2.SL/2001
C.Calvo - Saavedra	Autotrol SA	23.110,90	Plan A2.SL/2001
Av.Asamblea-Senillosa	Autotrol SA	29.168,68	Plan A2.SL/2001
Av.J.B.Alberdi-M.Leguizamón	Autotrol SA	22.412,59	Plan A2.SL/2001
Av.Pavón-Castro	Autotrol SA	28.160,98	Plan A2.SL/2001
Av.Centenra-Estrada	Autotrol SA	20.751,99	Plan A2.SL/2001
Pinzón-Azara	Autotrol SA	40.038,73	Plan A2.SL/2001
Av.F.Rabanal Sur-Castañón	Autotrol SA	31.754,85	Plan A2.SL/2001
Av.de los Incas-Aitolaguirre	Mantelectric ICISA	33.346,24	Plan A2.SL/2001
Av.Elcano-Giribone	Mantelectric ICISA	22.177,11	Plan A2.SL/2001
El Salvador-Salguero	Mantelectric ICISA	25.527,87	Plan A2.SL/2001
Av.A.Jonte-Bahía Blanca	Mantelectric ICISA	29.698,11	Plan A2.SL/2001
Av.Warnes-Fragata Sarmiento	Mantelectric ICISA	38.161,58	Plan A2.SL/2001
Av.Constituyentes-Roosevelt	Mantelectric ICISA	33.526,61	Plan A2.SL/2001
Yatay-Lezica	Mantelectric ICISA	28.802,16	Plan A2.SL/2001
Bahía Blanca-Marcos Sastre	Mantelectric ICISA	20.017,20	Plan A2.SL/2001
C.Laralde-Miller	Mantelectric ICISA	28.072,06	Plan A2.SL/2001
Av.S.Ortiz-Lerma	Mantelectric ICISA	23.737,28	Plan A2.SL/2001
A.Jonte-Argerich	Mantelectric ICISA	21.698,50	Plan A2.SL/2001

⁴² El precario unificado para obras adicionales a la Lic.9/97 (Res.N°281-SPyS-1988), establece un precio mensual de \$ 4.345 por "Pick-up con hidorelevador de 9 mts., con chofer, 8hs/día". En los dos casos auditados se certifica un servicio de 12 hs.diarias pero diferente número de horas totales en el mes -264hs. y 240hs., sin embargo el pago en los dos meses es idéntico: \$6.517,50.

⁴³ Cabe mencionar un ejemplo contrario: cuando se dispuso en forma legalmente correcta la construcción de nuevos cruces (Licitación pública 8/97, expediente N° 24.791/97), se estipuló expresamente como objeto de la contratación la provisión de cien nuevos semáforos. Tampoco debe pasarse por alto, el hecho de que la licitación por mantenimiento de las instalaciones semafóricas y la provisión de cien nuevos cruces, llevan numeración correlativa en un mismo año (Licitación Pública N° 9/97 y 8/97 respectivamente).

Av. Riestra-Murguiondo	Mantelectric ICISA	31.880,64	Plan A2.SL/2001
Laprida-Peña	Siemens SA	35.547,34	Plan A2.SL/2001
Av. Libertador-Cnel. Díaz (Bolsón Peatonal)	Siemens SA	12.610,20	Plan A2.SL/2001
Sarmiento-Azcuénaga	Siemens SA	22.987,50	Plan A2.SL/2001
Av. J.B. Justo-Soler	Siemens SA	30.057,48	Plan A2.SL/2001
Av. Cabildo-Ruiz Huidobro	Siemens SA	39.674,53	Plan A2.SL/2001
Av. Libertador-M. Ugarte	Siemens SA	39.326,54	Plan A2.SL/2001
Sarmiento-Castelli	Siemens SA	30.216,66	Plan A2.SL/2001
Bmé. Mitre-Talcahuano	Siemens SA	24.642,36	Plan A2.SL/2001
Cruces Peatonales de Lavalle y Florida	Siemens SA	43.253,61	Plan A2.SL/2001
Billinghurst-Arenales	Siemens SA	25.668,69	Plan A2.SL/2001
Av. F. Alcorta-Echeverría	Siemens SA	35.170,14	Plan A2.SL/2001
Sgo. del Estero-Carlos Calvo	Sainco (UTE)	24.157,97	Plan A2.SL/2001
Sgo. del Estero-Chile	Sainco (UTE)	29.346,34	Plan A2.SL/2001
Av. Vélez Sarsfield-Luján	Sainco (UTE)	26.503,87	Plan A2.SL/2001
Estados Unidos-S. de Loria	Sainco (UTE)	36.355,74	Plan A2.SL/2001
H. Yrigoyen-Sgo. del Estero	Sainco (UTE)	27.159,11	Plan A2.SL/2001
C. de los Pozos-P. Echagüe	Sainco (UTE)	19.785,79	Plan A2.SL/2001
La Rioja-Humberto 1°	Sainco (UTE)	19.407,33	Plan A2.SL/2001
Av. Seguro-Camarones	Autotrol SA	46.377,45	
L. de Vega-Rep. de Croacia	Autotrol SA		
TOTAL 46 CRUCES		1.304.054,29	

Cruces auditados

37. Para la mayoría de las instalaciones semafóricas nuevas realizadas en 2001 las resoluciones que aprueban las obras tienen como fundamento que se realizan "... dentro del Plan A2.SL/2001, ampliatorio del Plan SL.9/97...". Mal puede ampliarse un objeto inexistente: en efecto; si la licitación 9/97 referida al Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas no prevé la instalación de semáforos en nuevos cruces, no se puede instalar semáforos en nuevos cruces fundamentándose en una ampliación de una contratación que no los prevé.

De acuerdo con la documentación puesta a disposición⁴⁴ el denominado Plan A2.SL/2001 contemplaba la realización de 60 nuevos cruces asignados en número de 15 a cada una de las empresas adjudicatarias de la Lic.9/97 por un monto global de \$1.899.540,19. Se ejecutaron 44 cruces certificándose trabajos por \$1.224.517,72.

Dada la irregularidad de la contratación queda diluida la capacidad del GCBA de obligar al contratista a cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados por el Plan A2.SL/2001. La situación descripta provoca dificultades en el control, ya que la unidad ejecutora puede determinar a su simple arbitrio la cantidad de nuevas instalaciones semafóricas a ejecutar.

38. De la inspección ocular sobre la realización de 13 obras surgió que 3 de ellas no fueron ejecutadas⁴⁵. Del análisis de la documentación correspondiente a la muestra de auditoría (30 obras en total) surgieron otras 2 obras en la misma

⁴⁴ C.N.N°368-AGCBA-03.

⁴⁵ Sobre las restantes 10 obras visitadas se verificó su construcción de acuerdo a plano.

situación. Las cinco actuaciones auditadas correspondientes a obras no realizadas (verificadas en el ámbito de la Dirección de Señalización Luminosa) se encuentran inconclusas⁴⁶, no surgiendo de las mismas las razones por las cuales no se ejecutaron, ni tampoco consta que se haya dispuesto su suspensión. Existió incumplimiento de lo prescripto en la respectiva norma autorizante (disposición o resolución según corresponda).

Las cinco obras mencionadas son las siguientes⁴⁷:

ACTUACIÓN	OBRA	MONTO DEVENGADO
OCCSM-2899-DGTYT- 2001	INTERCONEXIÓN AV. INDEPENDENCIA ENTRE SALTA Y SARANDI	\$ 60.259,76
OCCSM-2980-DGTYT- 2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN OLAZÁBAL Y PACHECO	\$ 33.126,61
REG.3954-DGTYT-2001	INTERCONEXIÓN BRANDSEN ENTRE MARTÍN RODRÍGUEZ Y PUERTO DE PALOS	\$ 9.477,63
OCCSM-2979-DGTYT-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN AMANCIO ALCORTA Y ROMERO	\$ 42.332,35
REG. 2978-DGTYT-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN MORENO Y PERU	\$ 28.816,73
TOTAL		\$ 174.013,08

Cabe agregar que en su descargo, de fecha 21/07/03, el organismo adjunta la Resolución N°033-SSTyT-2003, por la que se anulan las resoluciones aprobatorias de 16 obras no ejecutadas, entre las que se encuentran 4 de las mencionadas aquí, y, sobre la quinta obra informa que está suspendida por razones técnicas. La Administración demoró más de un año en regularizar la situación.

39. La obra Traslado de toma de energía de la instalación de semáforos de Gascón y Potosí, fue certificada y cuenta con disposición aprobatoria, también fue devengada en el ejercicio 2001 por \$1.193,01. Sin embargo, según el criterio de la DGAYL, dicha obra no debió haberse ejecutado con cargo al GCBA. Esto evidencia fallas de control interno. Asimismo, cabe agregar que en la documentación respaldatoria puesta a disposición (Registro N°2931-DGTYT-2001) no consta ningún acto administrativo que anule la aprobación de la obra, por lo que subsiste el riesgo de que la misma sea abonada a la empresa ejecutora.

40. En el expediente N°77166/01 figuran dos certificados de la obra realizada por la empresa AUTOTROL SA (Reordenamiento circulatorio en adyacencias del Club Vélez Sársfield), uno de ellos por un monto de \$35.048,53 y el otro por \$34.668,23 (monto éste que resulta aprobado para su pago). En este último certificado se omite un ítem que explica la diferencia del monto. Ambos certificados están firmados por las mismas personas, tanto por parte de la empresa como del GCBA. Aunque la diferencia entre los dos montos es escasa, lo anterior evidencia

⁴⁶ Cabe aclarar que las cinco obras detectadas como no realizadas no han sido certificadas, aunque sí han sido devengadas en el ejercicio 2001.

⁴⁷ De acuerdo con documentación adicional recibida del organismo y contrastando con el detalle de ejecución presupuestaria pudo detectarse la existencia de por lo menos otras 9 obras correspondientes al denominado Plan A2.SL/2001 que no fueron realizadas, contando todas con norma aprobatoria del gasto (Resoluciones) y que fueron devengadas en el ejercicio 2001.

deficiencias en cuanto a la veracidad e integridad de las certificaciones realizadas por el organismo. Falla de control interno.

41. Se aprueban certificaciones por montos distintos a los que figuran en el certificado respectivo sin que se confeccione un nuevo certificado y anule el anterior. De esta manera la documentación respaldatoria del gasto no guarda coherencia interna (la facturación resulta distinta al monto certificado). Esto se verificó en dos casos:

- a) En el expediente N°5221/02 el certificado acusa un monto de \$ 60.864,18 y se autoriza el pago de \$ 60.479,17. Parte de la diferencia se debe a un error de suma en el certificado (\$100), sobre el resto (\$285,01) no se deja constancia de la razón.
- b) En el expediente N°85510/01 se certifican trabajos por \$129.677,35, el Director de Administración de Contratos realiza una deducción de oficio por \$ 383,34, por lo que el pago queda autorizado por \$129.294,01.

Fiscalización del tránsito

42. Falta de suscripción de Convenio entre el GCBA y la Policía Federal Argentina que respalde las erogaciones y la regulación del servicio contratado en concepto de ordenamiento y control del tránsito bajo el régimen de "policía adicional", realizadas durante todo el ejercicio 2001. Las resoluciones aprobatorias de la facturación emitida por la Policía Federal Argentina por este concepto, son fundamentadas en los Decretos 116/99 y 1.370/01, sin dar cuenta de las causas que justifican la falta de gestión "de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones o de los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente" (conf. art. 1º, inciso d) Decreto 1.370/01), ni la urgencia que imposibilitó el cumplimiento del procedimiento previsto para la contratación directa, atento lo previsto en los considerandos del Decreto 116/99.

43. Desconocimiento por parte de la DGTyT de la aprobación por parte de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires del Convenio N° 10 suscripto entre el GCBA y la Policía Federal Argentina en 1999, según lo dispone la cláusula undécima de dicho Convenio⁴⁸. En la documentación respaldatoria de los pagos a la Policía Federal se fundamentan los mismos en la existencia de dicho convenio aunque el mismo tuvo vigencia hasta el 31/12/99.

Control Inteligente

⁴⁸ Pese a que el instrumento fue aprobado por dicho órgano mediante artículo 1º de la Ley N° 367 (B.O.C.B.A. N° 949 del 24/05/00), la DGTyT manifiesta que "Esta Repartición no tiene conocimiento de que el citado convenio haya sido aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires".

44. Las actuaciones que tramitan los pagos por el servicio de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito, no cumplen con el circuito administrativo que debe llevar un expediente o tramitación, previsto en el régimen aplicable en el GCBA en cuanto a normas y procedimientos⁴⁹. Cabe agregar que la verificación de la prestación del servicio en 2001 no estuvo bajo la órbita de la DGTyT (ver aclaración previa N°4); la SSTyT prestó conformidad mediante nota al pago de la facturación pero no prestó conformidad al servicio contratado. Asimismo, en las actuaciones auditadas no existen constancias de que algún organismo haya prestado dicha conformidad, acto que habilita el devengamiento del monto correspondiente.

45. Las actuaciones que tramitan los pagos a la Policía Federal por sus servicios en el marco del control inteligente del tránsito (ver aclaración previa N°3) tampoco cumplieron con un trámite administrativo preciso y determinado por la normativa vigente en el GCBA en cuanto a normas y procedimientos. Las actuaciones se diligenciaron entre las Secretarías de Gobierno, de Justicia y Seguridad y de Obras y Servicios Públicos, sin que pudiera determinarse con precisión a cuál de ellas correspondía la responsabilidad de la prosecución del trámite. A esto cabe agregar que la liquidación a la Policía Federal se hace sobre la base de información presentada por las empresas prestatarias del servicio, sin que se verifique control por parte de la Administración.

46. Existen fallas de control interno en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Dirección General Administrativa y Legal. En la Carpeta Factura N°83.185-DGCG-01 la Subsecretaría presta conformidad al pago de la factura por un monto de \$151.037,00, al mismo tiempo que solicita a la Dirección General Administrativa y Legal que se registren los compromisos preventivo y definitivo por un monto de \$272.009,10. Se realizan las registraciones contables por este monto, sin verificar la documentación respaldatoria y sin detectar el error. El devengamiento se hizo por el monto conformado, por lo que no existió perjuicio económico para el GCBA.

47. La información presentada por las empresas concesionadas, Meller y otras (UTE) e Itrón y otras (UTE) a requerimiento de la SSTyT y a los efectos de determinar la conformidad de estas empresas al servicio suministrado por la Policía Federal, es insuficiente, ya que las mismas no indican el nombre del personal de la Policía que prestó el servicio, ni la firma, ni lugar y horario realizado. Esto dificulta la realización de controles cruzados posteriores.

⁴⁹ La Carpeta Factura N°83185-DGCG-01 y Carpeta Factura N°118758-DGCG-01 se inician en la DGCG con la presentación de la facturación y de allí son giradas a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte. La Carpeta Factura N° 9114-DGCG-02 (Reg. N° 321-SSTyT-02) y la Carpeta Factura N° 10229-DGCG-02 (Reg. N° 271-SSTyT-02) se inician en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte con la presentación de la facturación por parte de la contratista. En la Subsecretaría se da conformidad al servicio prestado, se autoriza el pago y se realizan las registraciones contables pertinentes para finalmente volver a la DGCG para la liquidación del pago. Estas actuaciones debieron iniciarse en la DGTyT, previa reserva presupuestaria del monto estimado, organismo donde debió haberse controlado y aprobado el servicio.

48. No existió una planificación del servicio ya que no se destinó partida presupuestaria para afrontar el gasto del personal de Policía Adicional que debía prestar servicio en los móviles de las empresas concesionarias del servicio de multas fotográficas. Esto originó que hasta julio de 2001 no se pudieran realizar las registraciones de los compromisos para afectar al presupuesto los montos de los servicios prestados entre octubre de 2000 y marzo de 2001, afectándose posteriormente a la partida 30.160.121.3.4.9.

Contratos de locación de servicio

49. Del examen de las contrataciones de personal bajo el régimen de locación de servicios imputadas a la partida 3.4.9 (31 personas) surge:

- La DGTyT no informó el área de prestación del servicio en 13 casos.
- En 11 casos informó que la persona contratada cumple funciones en una Dirección General que no es la DGTyT.
- En 1 caso no se pudo ubicar en qué expediente se dispuso su contratación, ni tampoco pudo localizarse el contrato respectivo.
- En 1 caso el nombre de la persona contratada difiere (no así el apellido) en el listado de ejecución presupuestaria comparado con el que figura en el contrato.

Lo anterior evidencia desconocimiento y deficiencias de control efectivo de la DGTyT sobre la ejecución del presupuesto asignado.

Servicio de electricidad

50. Incumplimiento del Dec.4/95 sobre responsabilidades y acciones del Departamento de Mantenimiento de Señalización Luminosa. La facturación del consumo de energía eléctrica para el funcionamiento de las instalaciones de señalización luminosa no es girada por la Dirección General de Contaduría General a aquél Departamento para verificar y prestar conformidad al consumo eléctrico facturado.

Análisis de los expedientes de pago

51. Del análisis de las 60 actuaciones de la muestra (ver Aclaración Previa N° 5), surge que:

OBSERVACION	N° DE CASOS EN QUE SE VERIFICA	% SOBRE EL TOTAL DE CASOS	RESPONSABLE
La actuación no se caratuló	8	13,33	DGTyT
No consta el comprobante de compromiso preventivo	21	35,00	DGAyL
No consta comprobante de compromiso definitivo	1	1,67	DGAyL
El comprobante de preventivo/definitivo/	4	(*)	DGCG

devengado no está firmado			
La carpeta-factura no está completamente foliada	60	100,00	DGCG
No consta comprobante de devengado	55	91,67	DGCG
No se deja constancia de la fecha de recepción de la factura	5	8,33	DGCG
Faltan formalidades en la confección de la factura	26	43,33	DGCG
No presenta constancias de pago SUSS e IIBB	4	6,67	DGCG
No se aclara si es "copia fiel" en las constancias de pago SUSS e IIBB	4	6,67	DGCG
No consta comprobante de liquidado	1	1,67	DGCG
No se efectuó retención de SUSS	2	3,33	DGCG
No se efectuó retención impuesto a las ganancias	1	1,67	DGCG
Falta la firma del DG de la DGCG en la orden de pago	60	100,00	DGCG
Falta sello de pagado en las facturas	9	15,00	DGTes
No consta comprobante de cumplido/pagado	54	90,00	DGTes
No consta planilla de transferencia	18	30,00	DGTes

(*) no corresponde relacionar: se trata de las transacciones por energía eléctrica.

52. El pago es posterior a la fecha de vencimiento en el 65% de los casos analizados⁵⁰.

ATRASO	Nº DE CASOS
Hasta 15 días	7
De 16 a 30 días	0
De 31 a 60 días	8
De 61 a 90 días	11
De 91 a 120 días	8
De 121 a 150 días	2
De 151 a 180 días	3 (*)
TOTAL	39

(*) 152, 157 y 167 días, respectivamente

Análisis de las registraciones presupuestarias – Cuenta de Inversión

53. Incumplimiento de los artículos 59 y 111 de la Ley 70. La registración del devengado y el archivo de la documentación respaldatoria de las transacciones no es ejecutado por la jurisdicción tal como lo indica la norma.

54. Se devenga dos veces el mismo gasto, en ejercicio 2001 y en ejercicio 2002: Expte. 55882/02, alquiler de hidroelevador a empresa Siemens SA por \$6.517,50.

⁵⁰ En la mayoría de estos casos (32) las actuaciones ya llegan a la Dirección General de Tesorería con fecha posterior al vencimiento del pago.

55. En el caso del expediente 1641/02 sobre una liquidación mensual del servicio de mantenimiento de señalización luminosa de la empresa SIEMENS, el monto de \$12.628,44 se devenga en el ejercicio 2001 y a la vez se afecta como compromiso definitivo en el ejercicio 2002.

56. Se detectaron ocho casos de transacciones devengadas incorrectamente en el ejercicio 2001 siendo que se aprueban los certificados de obra o se da conformidad a la prestación del servicio recién en el ejercicio 2002. Incumplimiento Ley 70 art.69 segundo párrafo e incumplimiento Res.N°41-SHyF-01.

Actuación	Empresa	Concepto	Monto devengado
OCTA-102.902-DGCG-2002 Expte.55.882/2002	SIEMENS SA	Horas de hidroelevador	6,517.50
OCTA-3937-DGCG-2002 Expte.10.526/2002	SIEMENS SA	Implementación giro a la izquierda en Av. 9 de Julio y Arroyo	4,086.92
OCTA-2653-DGCG-2002 Expte.10.514/2002	SIEMENS SA	Implementación doble mano en Av.F.Alcorta entre Juramento y Udaondo	49,475.30
OCTA-54720-DGCG-2002 Expte.34.348/2002	SIEMENS SA	Recambio de equipos controladores en Av. Independencia entre Santiago del Estero y Sarandí	97,463.03
OCTA-7436-DGCG-2002 Expte.13.841/2002	AUTOTROL SACIAFI	Construcción de cruce semaforizado en Azara y Pinzón e interconexiones	40,038.73
OCTA-1082-DGCG-2002 Expte.5221/2002	AUTOTROL SACIAFI	Construcción de 2 cruces semaforizados en: Av.Juan B.Justo y Cortina y Reservas Argentinos y Alvarez Jonte	60,479.17
OCTA-2613-DGCG-2002 Expte.4738/2002	SIEMENS SA	Reparación de daños en diversas intersecciones	1,543.89
OCTA-823-DGCG-2002 Expte.8408/2002	POLICIA FEDERAL ARGENTINA	Servicio Policía Adicional	59,533.80
TOTAL			319.138,34

57. Incorrecto devengamiento en 2001 de 14 obras nuevas no ejecutadas por un monto de \$ 462.123,78, no constando las correspondientes desafectaciones presupuestarias.

ACTUACIÓN	OBRA	MONTO DEVENGADO
OCCSM-2899-DGTYT- 2001	INTERCONEXIÓN POR AV. INDEPENDENCIA ENTRE SALTA Y SARANDI	\$ 60.259,76
OCCSM-2980-DGTYT- 2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN OLAZABAL Y PACHECO	\$ 33.126,61
REG.3954-DGTYT-2001	INTERCONEXIÓN POR BRANDSEN ENTRE MARTIN RODRIGUEZ Y PUERTO DE PALOS	\$ 9.477,63
OCCSM-2979-DGTYT-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN A ALCORTA Y ROMERO	\$ 42.332,35
REG. 2978-DGTYT-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN MORENO Y PERU	\$ 28.816,73
SUBTOTAL CASOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA		\$ 174.013,08
OCCSM-2977-DGTYT-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN VENEZUELA Y SAAVEDRA	\$ 26.803,35
N-2914-DGTYT-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN BRANDSEN Y MARTIN RODRIGUEZ	\$ 38.147,13
N-3883-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN COCHABAMBA Y CATAMARCA	\$ 32.392,56
N-3882-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN MEXICO Y SOLIS	\$ 27.014,95
OCCSM-2976-DGTYT-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN HIPOLITO IRIGOYEN Y CHACABUCO	\$ 26.313,15
RG-3942-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN DEÁN FUNES Y SALCEDO	\$ 28.031,05
N-3900-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN CASTRO BARROS Y QUITO	\$ 31.469,08
N-3879-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN AV. SAN ISIDRO Y RAMALLO	\$ 38.060,83
N-3880-2001	NUEVA SEÑAL LUMINOSA EN L. DE LA TORRE Y PALMAR	\$ 39.878,60

SUBTOTAL CASOS NO INCLUIDOS EN LA MUESTRA	\$ 288.110,70
TOTAL	\$ 462.123,78

58. Incorrecto devengamiento de \$ 1.193,01 correspondiente a la obra de traslado de columnas en Gascón y Potosí, cuya ejecución no corresponde al GCBA, no constando la correspondiente desafectación presupuestaria.

59. Se detectaron diferencias entre los montos devengados y los montos certificados en siete casos de la muestra, según el cuadro que se adjunta. Cabe agregar que no constan las desafectaciones presupuestarias por las diferencias detectadas (\$16.819,73)

EXPEDIENTE	DETALLE DE LA OBRA	MONTO CERTIFICADO	MONTO DEVENGADO	DIFERENCIA
OCTA-15209-DGCG-2002 Expte.30912/2002	Modernización equipamiento de control semáforico en Av.Independencia desde Rincón hasta Jujuy	\$ 69.982,36	\$ 70.702,20	\$ 719,84
OCTA-3809-DGCG-2002 Expte.10.520/2002	Construcción cruce semaforizado en Sarmiento y Castelli	\$ 22.070,94	\$ 30.216,66	\$ 8.145,72
OCTA-3937-DGCG-2002 Expte.10.526/2002	Implementación de giro a la izquierda en Av. 9 de Julio y Arroyo	\$ 3.041,79	\$ 4.086,92	\$ 1.045,13
OCTA-54720-DGCG-2002 Expte.34.348/2002	Recambio equipos controladores en Av. Independencia entre Santiago del Estero y Sarandí	\$ 94.658,01	\$ 97.463,03	\$ 2.805,02
OCTA-2653-DGCG-2002 Expte.10.514/2002	Implementación doble mano en Av.F.Alcorta entre Juramento y Udaondo	\$ 49.019,67	\$ 49.475,30	\$ 455,63
OCTA-7436-DGCG-2002 Expte.13.841/2002	Señalización Luminosa en Azara y Pinzón	\$ 35.634,71	\$ 40.038,73	\$ 4.404,02
OCTA-148904-DGCG-2001 Expte.85.510/2001	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro III	\$ 129.294,01	\$ 129.677,35	\$ 383,34
TOTAL		\$ 403.701,49	\$ 421.660,19	\$ 17.958,70

En los casos mencionados en las observaciones n° 59, 60 y 61, el devengamiento fue registrado por la DGCG a solicitud del Subsecretario Administrativo de la SOySP⁵¹, sin tener a la vista documentación respaldatoria suficiente (certificación aprobada). Incumplimiento de Res.N°41-SHyF-01.

Como consecuencia de los errores detectados señalados en las observaciones anteriores surge:

a) Imposibilidad de determinar la integridad del saldo del compromiso preventivo y definitivo del Inciso 4 – Bienes de Uso del programa 160 ya que contiene inconsistencias. Los errores detectados son:

CONCEPTO	COMPROMISO PREVENTIVO	COMPROMISO DEFINITIVO
OBRAS NO REALIZADAS	\$ 462.123,78	\$ 462.123,78

⁵¹ Según informa el Director General de Contaduría en Informe N°324, C.N. N°438-AGCBA-2003 y Ac (N.N°324-AGCBA-2003)

OBRA REALIZADA QUE NO CORRESPONDE SU EJECUCIÓN AL GCBA	\$ 1.193,01	\$ 1.193,01
TOTAL GENERAL DIFERENCIAS DETECTADAS	\$ 463.316,79	\$ 463.316,79

El error detectado significa el 10,67% del monto comprometido en el inciso 4 del programa 160 (\$4.344.110,73).

b) Imposibilidad de determinar la integridad del saldo devengado del Inciso 4 – Bienes de Uso del programa 160 ya que contiene inconsistencias. Los errores detectados son:

CONCEPTO	MONTO DEVENGADO
OBRAS NO REALIZADAS Y DEVENGADAS	\$ 462.123,78
DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO DEVENGADO Y EL CERTIFICADO DE OBRAS REALIZADAS	\$ 17.575,36
OBRA REALIZADA Y DEVENGADA QUE NO CORRESPONDE SU EJECUCIÓN AL GCBA	\$ 1.193,01
OBRAS QUE DEBIERON DEVENGARSE EN EJERCICIO 2002, AL MOMENTO DE APROBACIÓN DEL CERTIFICADO (1)	\$ 255.298,76
TOTAL	\$ 736.190,91

(1) monto correspondiente a la certificación (ver observaciones 58 y 61)

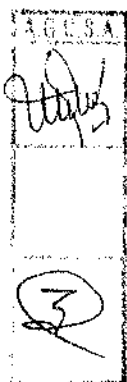
El error detectado significa el 17,11% del monto devengado en el inciso 4 del Programa 160 (\$ 4.301.990,82)

c) Errores en la Cuenta de Inversión. Incorrecta valuación del Inciso 4 - Bienes de Uso del programa 160 en la Cuenta de Inversión, lo cual origina errores en los valores patrimoniales del GCBA, ya que se incluyen obras no realizadas y otras se encuentran sobrevaluadas.

AGCBA

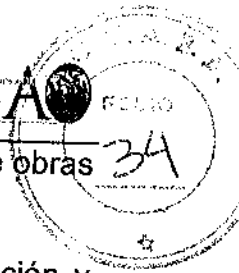
6. RECOMENDACIONES

1. Establecer la normativa que ordene y fije la estructura organizativa y las responsabilidades y acciones.
2. Elaborar los instructivos necesarios que establezcan los circuitos administrativos.
3. Como área responsable de una asignación presupuestaria la DGTyT debe poder rendir cuenta de su ejecución y, por lo tanto, debe ejercer sus potestades de planificar, ejecutar y controlar el gasto efectivo.
4. Dejar constancia de las tareas de verificación de la correcta prestación de los servicios y obras contratados a terceros a los efectos de favorecer el control interno y externo.
5. Cumplir con las acciones establecidas en el Dec.4/95 para los Departamentos integrantes de la Dirección de Señalización Luminosa, hasta tanto se dicte nueva normativa.
6. Establecer una adecuada separación de tareas que favorezca el ambiente de control en la Dirección de Señalización Luminosa.
7. Establecer un eficiente y eficaz sistema de control interno, de acuerdo con el art.7° de la ley 70, que disminuya el riesgo de cometer errores y evite la intervención sistemática del nivel Subsecretaría reservándolo para casos puntuales y relevantes, de manera de no sustraerlo de su misión fundamental que es la planificación y el desarrollo de políticas y programas.
8. Las áreas ejecutoras de programas, en este caso la DGTyT, deben conciliar información con los servicios administrativos financieros de la jurisdicción de que dependen.
9. Prever con mayor precisión el gasto a ejecutar, sobre todo en el caso de servicios que se vienen ejecutando con anterioridad y no pueden ser interrumpidos.
10. Realizar oportunamente las reservas presupuestarias correspondientes a la realización de obras y servicios, evidenciando una correcta planificación del gasto y cumpliendo con las normas de registración presupuestaria.
11. Cumplir con la Ley de Procedimiento Administrativo en lo referido a foliatura y conservación de las actuaciones.



12. Dejar constancia en el expediente que tramita una licitación de todos los actos realizados bajo su incumbencia.
13. Cumplir con la ley de Procedimiento Administrativo en lo referente a dejar constancia de los desgloses realizados.
14. Tomar los recaudos apropiados para garantizar la hermeticidad de la información presentada bajo la forma de oferta por los concurrentes a la licitación.
15. Dejar constancia de las fechas de notificaciones en los expedientes licitatorios.
16. Disponer la apertura de sobres n°2 con la suficiente antelación.
17. Utilizar terminología inequívoca para definir Objeto y Características Generales del pliego licitatorio.
18. El pliego no debe establecer procedimientos que se encuentran normados por una Ley.
19. Asignar correctamente las obligaciones del contratista teniendo en consideración que hay acciones particulares que le competen a otros organismos del GCBA.
20. El pliego debe ser redactado de manera precisa y con todas las especificaciones necesarias para garantizar que el servicio ofrecido sea el buscado por el GCBA y que éste luego pueda controlar las características y calidad de dicho servicio.
21. Es conveniente que el GCBA diseñe formularios homogéneos a los efectos que, distintos contratistas de un mismo servicio, hagan constar idéntica información sobre los trabajos realizados, facilitando su análisis y control.
22. Cumplir con lo prescripto en el art.2.16.4.1 del PCP exigiendo a todas las empresas contratistas el endoso de los contratos de seguros.
23. Cumplir con lo prescripto en el art.2.16.4.1 del PCP y verificar el cumplimiento de la Ley 24.557.
24. La DGTyT debe asegurar el estricto control de los vencimientos de garantía de obra previo a ordenar la incorporación de nuevos cruces al canon de mantenimiento.
25. Cumplir con el Decreto 1510/97 en lo referente al armado de cuerpos de los expedientes.
26. Dar fecha cierta a las actuaciones incorporadas a los expedientes.

27. Dictar los instrumentos legales pertinentes a los efectos de establecer claramente las obligaciones de las partes en caso de agregar servicios u obras a contratos vigentes que no los contemplan originalmente.
28. Establecer oportunamente las normas que regulan la continuación de la prestación de un servicio prorrogado.
29. Establecer oportunamente las normas que autorizan gastos.
30. Cumplir y hacer cumplir oportunamente las disposiciones contenidas en normativa emitida por el propio GCBA bajo la forma de decretos.
31. Obligar a las firmas beneficiarias de la prórroga de los contratos por el servicio de mantenimiento de la señalización luminosa al cumplimiento de las propuestas contenidas en el expediente 17242/01. Formalizar la recepción de los bienes entregados y proceder a su registración patrimonial.
32. La Administración deberá abstenerse de suscribir actas acuerdo o instrumentos similares que alteren el alcance del régimen exorbitante propio del contrato administrativo.
33. Cumplir en tiempo y forma con la normativa que rige las contrataciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
34. Dictar oportunamente las normas aprobatorias del gasto.
- 35.
- a) cumplir con la normativa vigente que establece el régimen de contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
 - b) imputar correctamente el gasto en las partidas presupuestarias pertinentes evitando distorsionar la situación patrimonial del Estado local
 - c) exigir a las empresas beneficiarias de una contratación el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al personal que presta servicios
 - d) Especificar correctamente el precario que sirve de base para liquidar los servicios contratados
36. Cumplir con la normativa vigente que establece el régimen de contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y abstenerse de contratar obra nueva con base a una licitación cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento.
37. Las contrataciones realizadas por el GCBA, además de cumplir con la normativa específica que rige sus procedimientos, deben contemplar específicamente las cantidades y calidades de los trabajos u obras que se contratan a los efectos de contar con base cierta para exigir su cumplimiento.



38. Dictar oportunamente las normas que disponen la baja o suspensión de obras previamente autorizadas y no realizadas.
39. Ajustar los mecanismos de control interno evitando tramitar la realización y pago de obras que no corresponde contratar. En particular, dictar la norma pertinente para dejar sin efecto la obra Traslado de toma de energía de la instalación de semáforos de Gascón y Potosí.
40. Controlar la adecuación real de las certificaciones a las tareas realizadas
41. El monto habilitado de un pago debe guardar correspondencia con el monto certificado de acuerdo a la medición del servicio u obra realizado.
42. Suscribir oportunamente los convenios necesarios con entidades públicas que regulen la contratación de un servicio. Excepcionalmente, dejar constancia de los fundamentos que justifican una contratación carente del respectivo convenio. En el caso de la función de control y ordenamiento del tránsito en la Ciudad de Buenos Aires, se recomienda impulsar la posibilidad que su ejercicio radique en agentes de la planta del Gobierno de la Ciudad⁵².
43. La DGTyT debe controlar la vigencia de la normativa que aplica.
44. Establecer un circuito administrativo para tramitar la ejecución, verificación y autorización del pago del servicio de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito.
45. Establecer un circuito administrativo para tramitar el pago del servicio de policía adicional afectado a la actividad "control inteligente" y establecer mecanismos de control sobre la prestación.
46. Ajustar los procedimientos de control interno para detectar oportunamente los errores de información y de registración del gasto.
47. Exigir a las empresas prestatarias del servicio de multas fotográficas y a la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional, información suficiente que permita la realización de controles a los efectos de prestar conformidad a los servicios.
48. Prever y planificar adecuadamente en el presupuesto el servicio de policía adicional afectado al cumplimiento del servicio de multas fotográficas.

⁵²La función de control y ordenamiento del tránsito es y ha sido tradicionalmente ejercido por la Policía Federal Argentina, en virtud de la ley 16.979 del año 1.966. El GCBA podría ejercer tal función, dadas las facultades que le otorga el art. 34 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa derogación de aquella ley y de la Ley 24588/95.

49. La DGTyT debe contar con la información y las herramientas suficientes para ejecutar la porción de su presupuesto que se destina a locaciones de servicios; asimismo, dichas locaciones deben ser imputadas presupuestariamente en la actividad y programa para la que efectivamente prestan servicio.
50. Cumplir con las acciones encomendadas por el Dec.4/95 al Departamento de Mantenimiento de Señalización Luminosa en lo referido a verificar y prestar conformidad al consumo eléctrico facturado.
51. Los organismos aludidos en la observación deben cumplir con sus responsabilidades a los efectos que las carpetas-factura resulten completas y correctas, reflejando el funcionamiento del control interno.
52. Ajustar el procedimiento de pago de los servicios u obras al tiempo establecido por la normativa.
53. Cumplir con los artículos 59 y 111 de la Ley 70 referidos a la registración del devengado y el archivo de la documentación respaldatoria de las transacciones.
54. En el actual esquema de funcionamiento la DGCG debe ajustar sus procedimientos de control interno de manera de evitar devengar en dos ejercicios distintos el mismo gasto.
55. El control interno también debe funcionar para impedir que se vuelvan a comprometer en un ejercicio posterior gastos que ya fueron devengados.
56. Cumplir con el art.69 de la ley 70 y la Res.N°41-SHyF en lo referido a los momentos de registración del gasto.
57. Abstenerse de proceder al devengamiento de obras no ejecutadas.
58. Abstenerse de proceder al devengamiento de obras que, aún habiendo sido ejecutadas y certificadas, no han cumplido con el circuito administrativo que exige la aprobación del área técnica y legal de la jurisdicción.
59. Los montos devengados por cada transacción deben responder exactamente a los montos certificados

7. CONCLUSIONES

Según la cuenta de inversión, la DGTyT ejecutó en el ejercicio 2001 un presupuesto de \$ 19,6 millones, sin embargo esta auditoría detectó fallas de control interno que derivaron en errores de imputación por montos relevantes, cuya responsabilidad en los hechos excede a la DG.

Asimismo, quedó evidenciado que una porción importante del presupuesto asignado no fue efectivamente ejecutado y controlado por el organismo auditado, como es el caso de la prestación del servicio de registro gráfico de infracciones.

En otro orden de cosas, se advierte que el organismo debe proceder a establecer o ajustar procedimientos que le permitan ejercer un mayor y mejor control sobre los servicios y obras que contrata. Es el caso del servicio de policía adicional, las locaciones de servicio o el propio servicio de mantenimiento de señalización luminosa, en este último caso el de mayor envergadura presupuestaria.

Un aspecto esencial que debe señalarse es la necesidad del cumplimiento estricto de los procedimientos normados para las compras y contrataciones, eludidos en el caso de la realización de nuevas obras semaforicas, así como en la demora en licitar el mantenimiento de la señalización luminosa cuyos contratos prorrogados vencieron en marzo de 2003.

Finalmente, debe mencionarse la carencia de normativa que precise la estructura organizativa y las responsabilidades, falla que se verifica en todo el GCBA y requiere una resolución al respecto.

Lic. MATIAS SARBOETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I

MUESTRA DE TRANSACCIONES

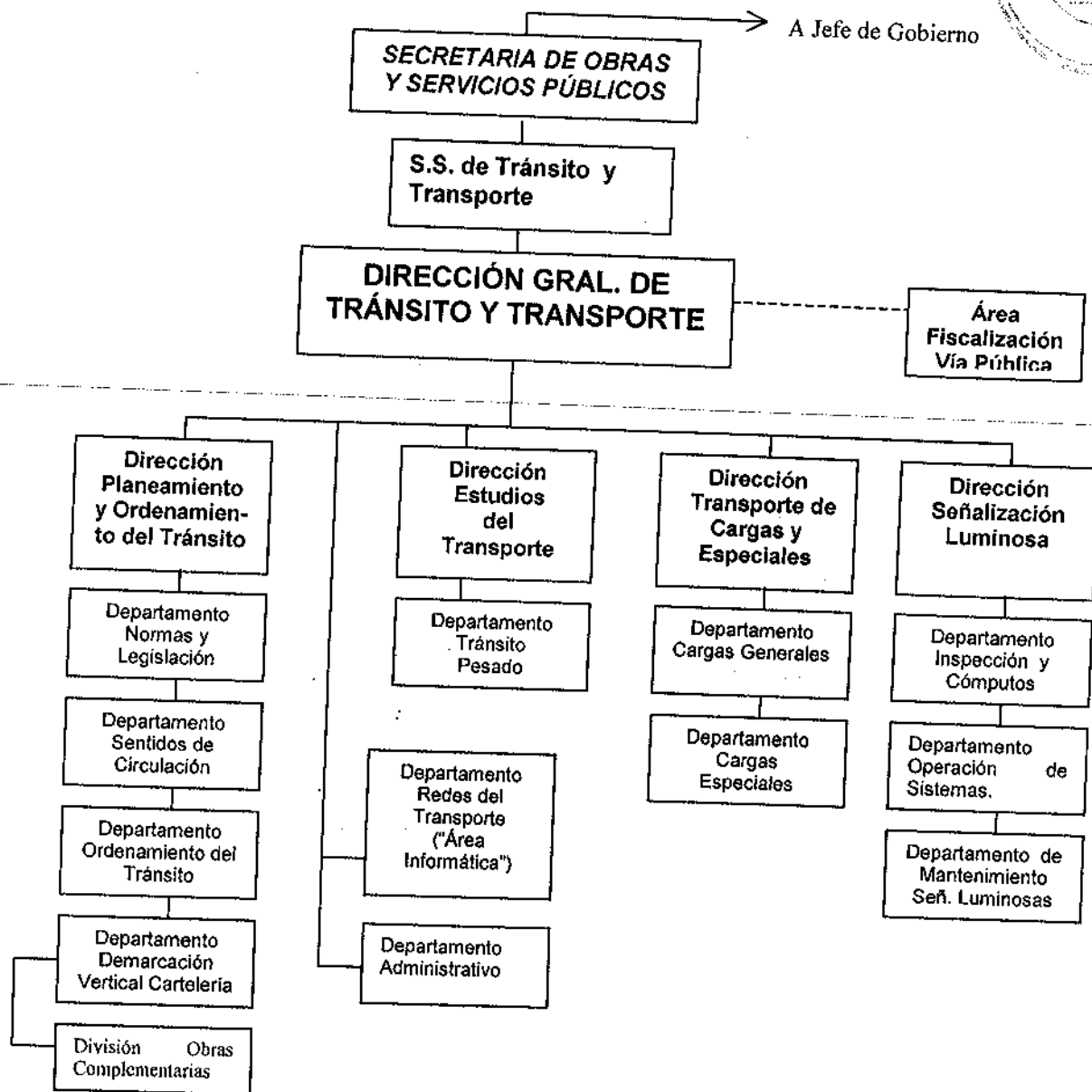
N° orden	Actuación autorizante	Proveedor	Concepto	Gasto Devengado
1	OCTA-15209-DGCG-2002 Expte.30912/2002	AUTOTROL SACIAFI	Modernización equipamiento de control semafórico en Av.Independencia desde Rincón hasta Jujuy	70,702.20
2	OCCSM-2899-DGTYT-2001	SAINCO TRAFICO SA / TEYMA ABENGOA SA	Tendido de cables - interconexión Av.Independencia entre Salta y Sarandí	60,259.76
3	OCCSM-2980-DGTYT-2001	MANTELECTRIC ICISA	Construcción cruce semaforizado en Olazábal y Pacheco e interconexión	33,126.61
4	OCTA-3809-DGCG-2002 Expte.10.520/2002	SIEMENS SA	Construcción cruce semaforizado en Sarmiento y Castelli	30,216.66
5	OCTA-146594-DGCG-2001 Expte.85.513/2001	MANTELECTRIC ICISA	Construcción cruce semaforizado en Alvarez Jonte y Bahía Blanca e interconexión	29,698.11
6	OCTA-59231-DGCG-2001 Expte.39.238/2001	SIEMENS SA	Remodelación señalización luminosa en Cerrito y Corrientes	13,136.88
7	RG-3954-DGTYT-2001	SAINCO TRAFICO SA / TEYMA ABENGOA SA	Interconexión por la calle Brandsen entre Martín Rodríguez y Puerto de Palos	9,477.63
8	OCTA-2635-DGCG-2002 Expte.13.782/2002	SIEMENS SA	Reparación de daños en diversas intersecciones	7,191.82
9	OCTA-147130-DGCG-2001 Expte.84.657/2001	SIEMENS SA	Horas de hidroelevador	6,517.50
10	OCTA-102.902-DGCG-2002 Expte.55.882/2002	SIEMENS SA	Horas de hidroelevador	6,517.50
11	OCTA-3937-DGCG-2002 Expte.10.526/2002	SIEMENS SA	Implementación giro a la izquierda en Av. 9 de Julio y Arroyo	4,086.92
12	OCTA-114527-DGCG-2001 Expte.75.979/2001	SIEMENS SA	Reparación de daños en diversas intersecciones	3,109.77
13	OCTA-70499-DGCG-2001 Expte.42.348/2001	MANTELECTRIC ICISA	Reparación de daños en diversas intersecciones	2,846.18
14	OCTA-28246-DGCG-2001 Expte.34.389/2001	AUTOTROL SACIAFI	Tendido de cables en Alvarez Jonte entre Nazca y Cuenca	2,609.49
15	OCTA-29785-DGCG-2001 Expte.62.360/2001	SAINCO TRAFICO SA / TEYMA ABENGOA SA	Reparación de daños en diversas intersecciones	2,570.24
16	OCTA-148843-DGCG-2001 Expte.87.408/2001	SAINCO TRAFICO SA / TEYMA ABENGOA SA	Reparación de daños en diversas intersecciones	1,807.27
17	OCTA-2613-DGCG-2002 Expte.4738/2002	SIEMENS SA	Reparación de daños en diversas intersecciones	1,543.89
18	OCCSM-2931-DGTYT-2001	MANTELECTRIC ICISA	Traslado de toma de energía de la instalación de semáforos de Gascón y Potosí	1,193.01
19	OCTA-148839-DGCG-2001 Expte.87.422/2001	SAINCO TRAFICO SA / TEYMA ABENGOA SA	Reubicación semáforos peatonales en ochava sudeste de Av.de Mayo y Perú	935.56
20	OCTA-54720-DGCG-2002 Expte.34.348/2002	SIEMENS SA	Recambio de equipos controladores en Av. Independencia entre Santiago del Estero y Sarandí	97,463.03
21	OCTA-1082-DGCG-2002 Expte.5221/2002	AUTOTROL SACIAFI	Construcción de 2 cruces semaforizados en: Av. Juan B. Justo y Cortina y Reservistas Argentinos y Alvarez Jonte	60,479.17
22	OCTA-2653-DGCG-2002 Expte.10.514/2002	SIEMENS SA	Implementación doble mano en Av.F.Alcorta entre Juramento y Udaondo	49,475.30
23	OCTA-16642-DGCG-2001 Expte.29.163/2001	AUTOTROL SACIAFI	Construcción de 2 cruces semaforizados en: Av.Seguro y Camarones y Lope de Vega y República de Croacia	46,377.45
24	OCCSM-2979-DGTYT-2001	SAINCO TRAFICO SA / TEYMA ABENGOA SA	Construcción de cruce semaforizado en Amancio Alcorta y Romero e interconexión	42,332.35
25	OCTA-7436-DGCG-2002 Expte.13.841/2002	AUTOTROL SACIAFI	Construcción de cruce semaforizado en Azara y Pinzón e interconexiones	40,038.73
26	OCTA-134472-DGCG-2001 Expte.77.166/2001	AUTOTROL SACIAFI	Reordenamiento circulatorio alrededores Club Vélez Sársfield	34,668.23

N° orden	Actuación autorizante	Proveedor	Concepto	Gasto Devengado
28	RG-2978-DGTYT-2001	SAINCO TRAFICO SA / TEYMA ABENGOA SA	Construcción de cruce semaforizado en Moreno y Perú e interconexión	28,816.73
29	OCTA-142481-DGCG-2001 Expte.83.666/2001	MANTELECTRIC ICISA	Construcción cruce semaforizado en Av.Elcano y Giribone e interconexión	22,177.11
30	OCTA-461-DGCG-2000 Expte.20.511/2001	SIEMENS SA	Adquisición de 5 equipos controladores	19,215.25
Subtotal Obras Complementarias Planes de Señalización Luminosa - Partida 422				759,371.73
31	OCTA-148904-DGCG-2001 Expte.85.510/2001	AUTOTROL SACIAFI	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro III	129,677.35
32	OCTA-20929-DGCG-2001 Expte.20.828/2001	AUTOTROL SACIAFI	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro III	127,040.30
33	OCTA-86831-DGCG-2001 Expte.50.345/2001	AUTOTROL SACIAFI	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro III	127,040.30
34	OCTA-76332-DGCG-2001 Expte.76.332/2001	AUTOTROL SACIAFI	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro VI	20,000.60
35	OCTA-90826-DGCG-2001 Expte.54.243/2001	MANTELECTRIC ICISA	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro II	102,748.00
36	OCTA-18954-DGCG-2001 Expte.20.821/2001	MANTELECTRIC ICISA	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro II	102,748.00
37/46	OCTA-2626-DGCG-2002 Expte.1641/2002	SIEMENS S.A.	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro I	160,123.55
38	OCTA-12226-DGCG-2001 Expte.13.219/2001	SIEMENS S.A.	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro V	99,776.07
39	OCTA-28158-DGCG-2001 Expte.20.830/2001	SIEMENS S.A.	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro V	99,776.07
40	OCTA-60835-DGCG-2001 Expte.39.274/2001	SAINCO TRAFICO SA / TEYMA ABENGOA SA	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro IV	74,052.82
41	OCTA-136618-DGCG-2001 Expte.79.034/2001	SAINCO TRAFICO SA / TEYMA ABENGOA SA	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro IV	74,052.82
42	OCTA-73904-DGCG-2001	SIEMENS S.A.	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro I	170,027.55
43	OCTA-30203-DGCG-2001 Expte.25.520/2001	MANTELECTRIC ICISA	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro II	102,748.00
44	OCTA-29802-DGCG-2001 Expte.25.527/2001	SAINCO TRAFICO SA / TEYMA ABENGOA SA	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro IV	74,052.82
45	OCTA-1079-DGCG-2002 Expte.1643/2002	AUTOTROL SACIAFI	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro VI	20,000.60
46/37	OCTA-2626-DGCG-2002	SIEMENS S.A.	Servicio Mantenimiento Lic.9/97-Rubro I	12,628.44
Subtotal Servicio de Mantenimiento Señalización Luminosa - Partida 339				1,496,493.29
47	OCTA-83185-DGCG-2001	MELLER PETROSID COTESA (UTE)	Servicio captación y registro gráfico de infracciones de tránsito	151,037.00
48	OCTA-90205-DGCG-2001	ITRON CFW MECO UTE	Servicio captación y registro gráfico de infracciones de tránsito	149,109.43
49	OCTA-118758-DGCG-2001	MELLER PETROSID COTESA (UTE)	Servicio captación y registro gráfico de infracciones de tránsito	101,180.88
50	OCTA-46471-DGCG-2001	MELLER PETROSID COTESA (UTE)	Servicio captación y registro gráfico de infracciones de tránsito	83,883.72
51	OCTA-112534-DGCG-2001 Expte.66.906/2001	POLICIA FEDERAL ARGENTINA	Servicio Policía Adicional	34,554.60
52	OCTA-88063-DGCG-2001 Expte.52.082/2001	POLICIA FEDERAL ARGENTINA	Servicio Policía Adicional	25,375.00
53	OCTA-57894-DGCG-2001 Expte.37.878/2001	POLICIA FEDERAL ARGENTINA	Servicio Policía Adicional	1,991.60
54	OCTA-37659-DGCG-2001 Expte.301/2001	ROCCA JORGE A.	Contrato locación de servicios	2,200.00
55	OCTA-37650-DGCG-2001 Expte.301/201	MELE MARTA DIANA	Contrato locación de servicios	2,300.00
56	OCTA-37700-DGCG-2001 Expte.301/2001	MARTIN GUILLERMO	Contrato locación de servicios	1,500.00
57	OCTA-9114-DGCG-2002 RG-321-SSTYT-2002	ITRON CFW MECO UTE	Servicio captación y registro gráfico de infracciones de tránsito	573,710.08

N° orden	Actuación autorizante	Proveedor	Concepto	Gasto Devengado
58	OCTA-10229-DGCG-2002 RG-271--2002	MELLER PETROSID COTESA (UTE)	Servicio captación y registro gráfico de infracciones de tránsito	515,253.54
59	OCTA-83349-DGCG-2001	ITRON CFW MECO UTE	Servicio captación y registro gráfico de infracciones de tránsito	279,511.00
60	OCTA-77468-DGCG-2001	ITRON CFW MECO UTE	Servicio captación y registro gráfico de infracciones de tránsito	233,044.01
61	RG-15--2002 Expte.28424/2002	POLICIA FEDERAL ARGENTINA	Servicio Policía Adicional	212,749.70
62	Expte.81492/2001	POLICIA FEDERAL ARGENTINA	Servicio Policía Adicional	117,679.10
63	OCTA-823-DGCG-2002 Expte.8408/2002	POLICIA FEDERAL ARGENTINA	Servicio Policía Adicional	59,533.80
Subtotal Servicios Profesionales Técnicos y operativos otros n.e.p. - Partida 349				2,544,613.46
64	OCTC-54883-DGCG-2001	EDENOR	Servicio energía eléctrica	37,173.44
65	OCTC-131379-DGCG-2001	EDENOR	Servicio energía eléctrica	30,984.82
66	OCTC-44102-DGCG-2001	EDESUR	Servicio energía eléctrica	82,676.13
67	OCTC-133622-DGCG-2001	EDESUR	Servicio energía eléctrica	76,261.26
Subtotal Energía Eléctrica - Partida 311				227,095.65
TOTAL				5,027,574.13

ANEXO II
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

AI 31/12/2001



Dependencia no informada por DGTyT en respuesta a Notas AGCBA 2918/02 y 3047/02, pero mencionada en normas.

Estructuras de quinto y sexto nivel inexistentes en Decreto 4/95, última norma que establece acciones para los niveles de Dirección y Departamento.

Nivel Departamento; la DGTyT lo referencia como "Área Informática".

Fuente: DGTyT y normas modificatorias. Por Res-N°151-SOySP del 28/03/01 las cuatro Direcciones y el Departamento Administrativo pasaron a depender directamente de la SSTyT; la Res.N°567-SOySP del 29/08/01 deroga la anterior. El Dec.N°654 del 10/05/01 elimina la Dirección General Adjunta de la DGTyT. La Disposición N°146-DGTyT del 30/07/01 cambia la dependencia del Departamento Redes del Transporte (desde la Dirección Estudios del Transporte a la DGTyT)